



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y
PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

INFORME Nº 324

2 DE DICIEMBRE DE 2024

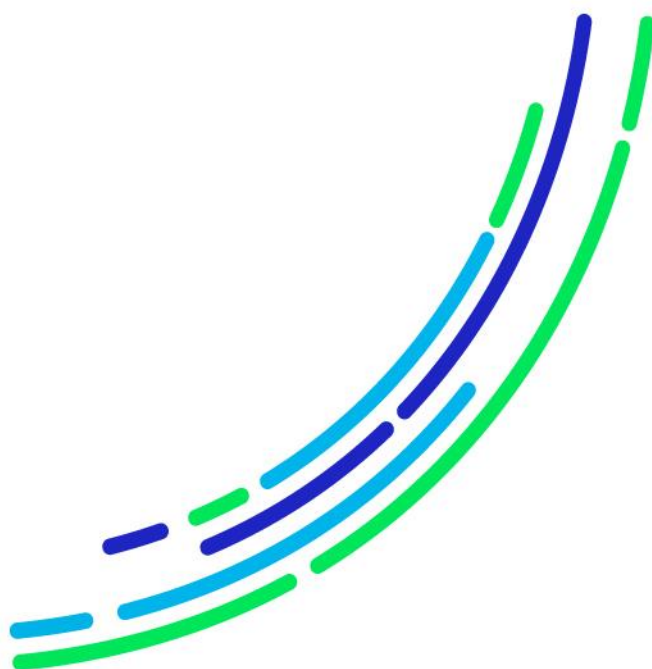


OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN
DE CALIDAD



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG: N° 23018/2024

REMITE INFORME FINAL N° 324, DE 2024,
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS
SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 324, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y su Fundación.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Finalmente, en el siguiente link podrá encontrar los anexos digitales, que se citan en el referido documento: [REDACTED].

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	02/12/2024	
Código validación	XqUh9SvHH	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG: N° 23018/2024

REMITE INFORME FINAL N° 324, DE 2024, AUDITORÍA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU FUNDACIÓN.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 324, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y su Fundación, específicamente respecto de lo observado en el numeral 12, del acápite II, sobre “Trabajadores de la Fundación vinculados con empresas relacionadas comercialmente con la citada fundación”, donde se constata, en lo que importa, que las direcciones de las empresas corresponden a domicilios particulares donde no se efectúan actividades comerciales.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Finalmente, en el siguiente link podrá encontrar los anexos digitales, que se citan en el referido documento: [REDACTED].

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	02/12/2024	
Código validación	XqUh9SsXx	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG: N° 23018/2024

REMITE INFORME FINAL N° 324, DE 2024,
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS
SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 324, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y su Fundación.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Finalmente, en el siguiente link podrá encontrar los anexos digitales, que se citan en el referido documento: [REDACTED]

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	02/12/2024	
Código validación	XqUh9SsMR	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG: N° 23018/2024

REMITE INFORME FINAL N° 324, DE 2024,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONVENIOS
SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 324, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y su Fundación.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Finalmente, en el siguiente link podrá encontrar los anexos digitales, que se citan en el referido documento: [REDACTED].

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	02/12/2024	
Código validación	XqUh9Svz8	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG: N° 23018/2024

REMITE INFORME FINAL N° 324, DE 2024,
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS
SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 324, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y su Fundación.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Finalmente, en el siguiente link podrá encontrar los anexos digitales, que se citan en el referido documento: [REDACTED]

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	02/12/2024	
Código validación	XqUh9Sulo	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG: N° 23018/2024

REMITE INFORME FINAL N° 324, DE 2024, AUDITORÍA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU FUNDACIÓN.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 324, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y su Fundación, específicamente lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia auditada, numeral 12, Trabajadores de la Fundación vinculados con empresas relacionadas comercialmente con la citada Fundación; Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 16, Prestaciones de servicios sin documentación de respaldo, 16.1, Sobre pérdida de información de respaldo por migración del sistema de atenciones veterinarias; 16.2, Sobre factura N° 1139, de 2024, del proveedor HQ Diagnostic Ltda., con documentación de respaldo insuficiente, 18, Sobre migración del sistema de atenciones veterinarias y 19, Sobre cobros de servicios distintos a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Finalmente, en el siguiente link podrá encontrar los anexos digitales, que se citan en el referido documento: [REDACTED]

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	02/12/2024	
Código validación	XqUh9SvH1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	4
JUSTIFICACIÓN.....	8
ANTECEDENTES GENERALES.....	9
OBJETIVO	11
METODOLOGÍA	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	12
Tabla N° 1: Universo y muestra.....	12
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	13
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	13
1. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.	14
1.1. Falta de un manual de procedimientos para la administración de los convenios.	14
1.2. Deficiencia en el proceso de control sobre la revisión de los expedientes de reembolsos.	15
1.3. Apertura de cuentas bancarias no autorizadas por la Contraloría General de la República.	16
1.4. Desactualización de la autorización de los giradores de las cuentas bancarias.	17
1.5. Sobre auditoría efectuada por el Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.....	17
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	19
2. Falta de control de la Facultad de los servicios contratados con la Fundación.	19
3. Sobre cláusula de renovación automática del convenio suscrito entre la Facultad y la Fundación por el uso de laboratorios.	21
4. Inconsistencia en el porcentaje de cobro por el uso de laboratorios establecido en el convenio entre la Facultad y la Fundación.....	21
5. Falta de seguimiento de la Facultad sobre el uso de los laboratorios.	22
6. Ausencia de control sobre los insumos y materiales almacenadas en el laboratorio de farmacología de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.	23
7. Sobre el convenio de administración y coordinación Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble.	25
8. Contratación de servicios sin efectuar un proceso de licitación.....	26
9. Sobre análisis de los ingresos y gastos del Convenio de Administración del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble.....	27
Tabla N° 2: Ingresos y Gastos reembolsados período 2023.	28
10. Sobre compra de Activo Fijo según facturas de reembolsos del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble.....	28
11. Trabajadores de la Fundación, que se desempeñan en funciones en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.....	30
12. Trabajadores de la Fundación vinculados con empresas relacionadas comercialmente con la citada fundación.	31
Tabla N° 3: Trabajadores que tienen participación en empresas relacionadas con la Fundación.	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

13.	Estados Financieros no proporcionados por la Fundación.	33
14.	Sobre falta de control respecto del proceso de compras de los reembolsos realizados por la Facultad a la Fundación.	34
15.	Antecedentes no proporcionados sobre contrataciones de personal a honorarios.	35
III.	EXAMEN DE CUENTAS	36
16.	Prestaciones de servicios sin documentación de respaldo.	36
16.1	Sobre pérdida de información de respaldo por migración del sistema de atenciones veterinarias.	37
16.2	Sobre factura N° 1139, de 2024, del proveedor HQ Diagnostic Ltda, con documentación de respaldo insuficiente.	39
17.	Sobre cobros de servicios distintos a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.	40
Tabla N° 4: Pagos realizados a la Fundación por la administración del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y consultorio El Roble, período 2023.		41
18.	Sobre reembolsos por la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble y la pertinencia del gasto.	42
19.	Sobre pago de bono en las remuneraciones sin que se haya estipulado en el contrato de trabajo.	44
20.	Sobre funcionarios académicos y de colaboración de la Facultad con contratos de honorarios en la Fundación.	45
IV.	OTRAS OBSERVACIONES	47
21.	Incongruencias, omisiones de marcaciones de entradas y salidas de la jornada laboral de funcionarios que trabajan en la Facultad de Ciencias Veterinarias.	48
CONCLUSIONES		49
ANEXOS DIGITALES		57
Anexo de Estado de Observaciones de Informe Final N° 324, de 2024.		58



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 324, de 2024

Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, en adelante Facultad, sobre el cumplimiento de sus funciones institucionales en relación con los convenios suscritos entre la citada Facultad y la Fundación de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, en adelante Fundación. Todo lo anterior, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Objetivos Específicos:

- Verificar si la Facultad cuenta con procedimientos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los convenios de colaboración suscritos con la Fundación.
- Confirmar si la Facultad aplica en forma oportuna mecanismos de supervisión efectivos sobre la ejecución de los convenios, de modo que le permita subsanar eventuales brechas en la entrega de servicios de acuerdo con lo consignado en el convenio de colaboración.

Principales Resultados:

Como cuestión previa cabe señalar que la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y la Fundación firmaron dos convenios, el primero relacionado con el uso de laboratorios, aprobado por el decreto exento N° 36884, y el segundo por el decreto exento N° 36886, ambos de 17 de diciembre de 2010, para la administración y coordinación del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, en la Comuna de Providencia y el Consultorio Médico Veterinario El Roble ubicado en La Pintana. La administración y coordinación, según este último decreto incluye todas las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de las actividades, de acuerdo con las modalidades y plazos estipulados en el referido convenio.

- Sobre las validaciones realizadas a la documentación de respaldo de los pagos hechos por la Facultad a la Fundación por concepto de reembolsos, por los gastos efectuados por el Hospital Clínico Veterinario Bilbao, a cargo de la administración de la citada Fundación, se constató que este recinto hospitalario no cuenta con la documentación de respaldo sobre los exámenes contratado al laboratorio HQ Diagnostic Limitada, desde el año 2021 al 25 de noviembre de 2023, información que es básica para efectos de respaldar los pagos de las facturas, de las empresas prestadoras de servicios al citado recinto hospitalario. Por lo anterior, no fue posible para esta Entidad de Control, validar la efectividad de los servicios cobrados y por ende el pago realizado por concepto de exámenes efectuados por el referido laboratorio, cuyo monto asciende a la suma total de \$554.830.748.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En atención a lo expuesto, se deducirá el reparo correspondiente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, cuyo detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 9.

Además, esta Contraloría General, considerando los hechos expuestos instruirá un procedimiento sumarial, para determinar las eventuales responsabilidades en el proceso del pago sin respaldo de los servicios a la Empresa HQ Diagnostic Limitada y remitirá los antecedentes al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que estas entidades estimen pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que esa Facultad arbitre las medidas pertinentes para controlar efectivamente los procesos de pago con la totalidad de los antecedentes respaldatorios, informando de ello, documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- En atención a los antecedentes disponibles con lo que contaba el Hospital Clínico Veterinario Bilbao, se procedió a realizar un examen de la factura N°1139, de 2024, del laboratorio HQ Diagnostic Ltda., por un monto de \$15.029.237, referido a los cobros por concepto de atenciones del período 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2023, constatándose que dicho documento solo cuenta con el respaldo parcial de órdenes de exámenes, produciéndose una diferencia no respaldada con las respectivas ordenes de \$2.869.276, cuyo detalle se consigna en el anexo digital N° 10.

Por lo señalado esta Entidad de Control procederá a incluir esta materia en el reparo anunciado y el respectivo procedimiento sumarial que instruirá.

Indistintamente, la Facultad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, requerimientos y acciones que deberán remitir en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- En relación con las facturas emitidas por la Fundación, en las que solicita el reembolso de los gastos de remuneraciones, honorarios y proveedores a la Facultad, se procedió a analizar específicamente la información correspondiente al gasto referido a las facturas de compras del año 2023, detectándose que la Fundación ha efectuado gastos que están fuera del marco correspondiente al convenio suscrito entre ambas partes, entre otros, coffe break; celebración de cumpleaños; cena de celebración de los días 25 y 31 de diciembre; coctelería de fechas 25 de diciembre y 1 de enero; seguros covid-2019, seguro de salud y dental, que para los funcionarios del Hospital Clínico Veterinario de Bilbao, el empleador cubre el 80% y para el Consultorio El Roble el 30%, cuyos monto total asciende a la suma de \$15.461.849, gastos que no fueron objetados por parte de la Facultad, evidenciando la ausencia de control y validación de dichos pagos. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 11.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al igual que los puntos anteriores este Organismo Contralor, incluirá esta materia en el reparo que realizará y en sumario administrativo que llevará a cabo.

Sin perjuicio de lo señalado, la entidad, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, porque lo descrito es un incumplimiento a las disposiciones del convenio. Por lo tanto, la Facultad deberá acreditar documentadamente la instrucción adoptada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- De acuerdo con las validaciones selectivas llevadas a cabo sobre remuneraciones del personal contratado por la Fundación para que se desempeñen en los recintos hospitalarios bajo su administración, se verificó que el Director Médico del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] RUT N°10.342.XXX-X, fue contratado por la Fundación mediante el código del trabajo desde el 2 de enero de 2011, estableciéndose en el contrato el pago de “un bono especialidad, por atenciones fuera del horario normal correspondiente al 60% del valor de la consulta”, sin embargo, en sus liquidaciones de sueldo se registra el pago de un bono por otro porcentaje y denominación “100, Bono de reemplazo”, determinándose que desde el año 2019 a mayo de 2023, se le pagó por concepto de bono la suma de \$187.059.655, cifra sobre la que no se proporcionó información de respaldo alguna por parte del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y tampoco por la Fundación, desconociéndose sobre que atenciones se efectuó su cálculo mensual. El detalle se exhibe en el anexo digital N° 12.

En este contexto, y en virtud de los plazos de prescripción para determinar los eventuales daños al patrimonio público, se observa la suma total de \$151.955.497, cifra que se incluirá en el reparo anunciado precedentemente como en el sumario administrativo que se llevará a cabo por parte de esta Contraloría General, cuyo detalle se muestra en el anexo digital N° 12A.

Además, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, informando sobre dichas medidas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Cabe consignar que lo señalado en los puntos anteriores, vulnera los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8 de la citada ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, de lo descrito en la letra b) y c), del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en orden a que los desembolsos se deben respaldar con la totalidad de los documentos que acrediten el pago y la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, no solo debe exigir la información de los gastos de los reembolsos del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, sino que debe validar y precisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en los convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las situaciones expuestas precedentemente, cabe consignar que los antecedentes serán remitidos al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que correspondan.

- Evaluados los procedimientos para controlar los convenios suscritos entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y la Fundación, aprobado por el decreto N° 36886, de 17 de diciembre, de 2010, para la administración y coordinación de las actividades del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y el Consultorio El Roble, se constató debilidades importantes sobre la documentación respaldatoria de los expedientes de pago sobre los reembolsos que realiza la Facultad a la citada fundación, lo que se aparta de lo previsto en el principio 6.1 consagrado en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo Contralor, referido a que la información debe estar disponible, actualizada, suficiente, oportuna y válida.

Al respecto, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre los recursos, en especial la revisión exhaustiva de los documentos que sustentan la rendición de cuentas, lo que deberá acreditar documentadamente o un avance de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.018/2024

INFORME FINAL N° 324, DE 2024, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU FUNDACIÓN.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los convenios suscritos entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y su Fundación. Todo lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, análisis que para algunos casos abarcará años anteriores, en cuanto se considere necesario.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó, considerando los antecedentes recopilados en la ejecución del programa de auditoría N°23026/2023, realizado en la citada Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile cuyos resultados se expusieron en el Informe Final N°595 de 2023, de esta Contraloría Regional.

En dicha auditoría, se detectaron, entre otras situaciones, funcionarios pertenecientes a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, que ejercen labores en la Fundación como consultores, profesionales y prestadores, verificándose una eventual duplicidad de remuneraciones y carga laboral.

En otro ámbito, en la citada fiscalización, se corroboraron deficiencias en la supervisión, por parte de la aludida facultad, sobre el uso de laboratorios de propiedad de la Facultad, incumpliendo lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

**AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos de desarrollo sostenible, ODS, N° 4, Educación de Calidad y N°16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

La Universidad se rige por un nuevo estatuto que modifica el DFL N° 153 de 1981, dando lugar a una nueva institucionalidad: la Rectora es la máxima autoridad unipersonal y representante legal, el Senado Universitario, órgano colegiado con funciones normativas y de lineamientos estratégicos; el Consejo Universitario, órgano colegiado de carácter ejecutivo; el Consejo de Evaluación, a cargo de la superintendencia de los procesos de evaluación, calificación y autoevaluación a nivel institucional e individual; y el Prorector, quien asesora a la Rectora en materias de orden académico, económico-administrativo, jurídico y estudiantil.

La Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias busca fomentar la creación, cultivo, desarrollo y difusión de la medicina veterinaria y las ciencias animales con el más alto nivel académico como aporte al desarrollo socioeconómico y científico del país. Con ese objetivo, se entrega educación y formación superior a sus estudiantes, se preocupa del constante perfeccionamiento de sus académicos y desarrolla investigación científica y tecnológica relevante, transfiere y difunde conocimientos, vinculándose con los diferentes agentes productivos, sociales y científicos. La misión de la Facultad se evalúa anualmente a través de indicadores de desempeño en aspectos docentes de pregrado y postgrado, de investigación, extensión, servicios, perfeccionamiento, vinculación y administración.

A su vez, los estatutos de la Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile establecen en su artículo primero que tal Fundación, será de derecho privado, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Región Metropolitana. El siguiente artículo indica que el objetivo fundamental es colaborar con la referida Facultad mediante la consecución de los siguientes fines:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- a) Fomentar el estudio, investigación, el desarrollo, difusión y estudio de las disciplinas que se desarrollan en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias; prestar colaboración en la elaboración de proyectos y planes que sean de interés para los objetivos de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile; elaborar informes y estudios técnicos.
- b) Llevar a cabo todo tipo de acciones conducente al perfeccionamiento de los académicos, alumnos y funcionarios de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y contribuir al mejoramiento de sus condiciones personales, profesionales y de vida institucional.
- c) Colaborar con el desarrollo, perfeccionamiento y capacitación profesional de los Médicos Veterinarios y otros profesionales que forme en el futuro, egresados de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile para el mejor desenvolvimiento de sus potencialidades personales en el ámbito de su profesión.
- d) Llevar a cabo todo tipo de acciones conducentes al perfeccionamiento y capacitación de profesionales de otras áreas del saber en materias afines al quehacer de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.
- e) Financiar total o parcialmente trabajos de investigación y divulgación relativos a las disciplinas que imparte la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, pudiendo al efecto editar libros, revistas u otro tipo de publicaciones como páginas Web o similares.
- f) Promover el desarrollo y el intercambio de profesores, alumnos, profesionales, técnicos, médicos veterinarios y otros, otorgando para este efecto becas de estudio y perfeccionamiento.
- g) Contribuir al desarrollo de las actividades de extensión de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, incluido el otorgamiento de cursos vespertinos y nocturnos.
- h) Apoyar económicamente a los estudiantes de bajos recursos que cumplan con las exigencias académicas correspondientes, mediante la creación de becas de estudio y/u otros mecanismos de ayuda económica;
- i) Contribuir a la mantención, mejoramiento y complementación tanto de la planta física como de su equipamiento.
- j) Captar aportes y erogaciones a través de contratos de prestación de servicios; desarrollo de proyectos y, en general, a través de toda clase de acciones que estimen necesarias a fin de recaudar los fondos que permitan el cumplimiento de sus objetivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Bajo este contexto, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y la Fundación firmaron dos convenios, el primero relacionado con el uso de laboratorios, aprobado por el decreto exento N° 36884, y el segundo convenio, acorde al decreto exento N° 36886, ambos del 17 de diciembre de 2010, para la administración y coordinación del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, en la Comuna de Providencia y el Consultorio Médico Veterinario El Roble ubicado en La Pintana. Esta administración y coordinación incluye todas las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de las actividades, de acuerdo con las modalidades y plazos estipulados en el referido convenio.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E525921, de 2024, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, el Preinforme de Observaciones N° 324, de 2024, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio FAVET N° 039/2024, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, sobre el cumplimiento de sus funciones institucionales en relación con los convenios suscritos entre la citada Facultad y la Fundación de Ciencias Veterinarias y Pecuarias. Todo lo anterior, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, análisis que para algunos casos abarcará años anteriores, en virtud de los hallazgos determinados.

La finalidad de la auditoría es examinar el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la normativa que lo regula, además de verificar el monitoreo y supervisión de los convenios, como así también, verificar que las operaciones económicas financieras se encuentren debidamente respaldadas, sus cálculos sean exactos y registrados en los medios autorizados para tales efectos, todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Contralora, considerando los resultados de la evaluación de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y contable, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N°10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile recibió pagos de la Fundación por concepto de arriendo de laboratorios por un monto total de \$20.813.542.

Por su parte, considerando el objetivo de la auditoría y de las evaluaciones previas de control, es dable señalar que entre enero de 2019 a marzo de 2024, la Fundación recibió reembolsos de la mencionada Facultad por concepto de gastos realizados en honorarios y proveedores, por la suma total de \$1.222.274.437 respectivamente y \$187.059.655, por concepto de remuneraciones del director del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, todo ello, en conformidad con los citados convenios aprobados por los decretos exentos N°s 36884, y 36886, ambos de 17 de diciembre de 2010.

Asimismo, teniendo presente la finalidad de la fiscalización, se estimó necesario considerar 28 contratos de trabajo vigentes a la data de la auditoría, de trabajadores que se desempeñan en el laboratorio de farmacología contratados por la Fundación, por un monto total de \$ 17.137.535, entre otros aspectos, para constatar cumplimiento de sus funciones, considerando que el pago de las remuneraciones es reembolsado por la Facultad a la Fundación.

En este contexto, el universo de las partidas consideradas en esta auditoría asciende a un monto total de \$1.447.285.169, de las cuales se determinó una muestra analítica por el monto de \$1.202.394.334, lo que representa un 83,08%, tal como se expone en detalle en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra

Materia	Universo		Muestra		Total examinado	
	\$	N°	\$	N°	% EN \$	% en N°
Ingresos por arriendo de laboratorios	20.813.542	11	20.813.542	11	100%	100%
Pago proveedores Bilbao	926.900.549	782	801.029.123	301	86,42%	38,49%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Materia	Universo		Muestra		Total examinado	
	\$	N°	\$	N°	% EN \$	% en N°
Pago proveedores el Roble	24.938.177	91	17.042.276	46	68,34%	50,55%
Pago honorarios Bilbao	253.293.495	275	153.825.940	68	60,73%	24,73%
Pago honorarios el Roble	17.142.216	104	5.486.263	17	32,00%	16,35%
Pago de remuneraciones	187.059.655	60	187.059.655	60	100%	100%
Contratos de funcionarios de laboratorio de farmacología	17.137.535	28	17.137.535	28	100%	100%
Total	1.447.285.169	1.351	1.202.394.334	531	83,08%	39,30%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe consignar que, además, se analizaron 297 partidas adicionales sobre pagos de la Fundación por las contrataciones a honorarios de funcionarios de la Facultad, por el monto \$408.171.386, considerando el período 2019 al 2023, señalados en el anexo digital N° 13 de este informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, ineficiente administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

1.1. Falta de un manual de procedimientos para la administración de los convenios.

Se constató que la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, no cuenta con un instructivo o manual de administración de los convenios, lo que fue corroborado por el jefe de Contabilidad y Presupuesto, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, a través de correo electrónico de 22 de marzo de 2024, en que señala: “no tenemos manuales de procedimientos diseñados de manera específica para la administración de los convenios.”

Lo descrito, vulnera lo establecido en los principios 5.3 Principio: Desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos. 5.3.1 Respalda la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad. Además, del principio, 5.3.2 Expresarse por escrito y ser comunicados a todas las personas de la organización que se vean involucrados en el proceso, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

En su contestación, la entidad señala que se elaboró a través de la Dirección económica y administrativa de la Facultad, el instructivo aplicable a las gestiones y operaciones administrativas que deben cumplir los centros de laboratorios y hospitales que mantienen actividades con la Fundación, esta última deberá velar por el correcto control de gestión que permita respaldar la implementación de las instrucciones establecidas en el documento.

Agrega, que la Facultad mensualmente deberá controlar el cumplimiento, mediante la revisión del expediente de pago. El instructivo deberá ser presentado en la próxima reunión de Directorio de la Fundación, a objeto que los integrantes conozcan su contenido y quede establecido en acta de la sesión respectiva la obligatoriedad de cumplimiento de las materias que trata el documento.

Añade, que el Instructivo, cumple con regular la implementación de procesos administrativos y da instrucciones respecto a la administración del convenio del decreto N° 36884 y específicamente para el caso del decreto que regula la administración y coordinación de los Hospitales será el decreto que reemplace al N°36886.

Se hace presente, que se estableció un plan de trabajo con el objetivo de centralizar bajo la administración de la Facultad, aquellas actividades de prestaciones de servicios que forman parte integral del quehacer de la misma.

Debido a lo expuesto, se mantiene la objeción, por cuanto dicha autoridad institucional, además de confirmar lo objetado, se compromete a efectuar acciones para corregir la situación planteada, con instrucciones que afectarán en un futuro sus procesos.

En este contexto, corresponde que esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

entidad realice las gestiones para efectuar el procedimiento descrito, ya que el que adjunta a su respuesta se refiere a otro concepto a la “conformación del expediente para el cobro efectivo de los centros que administra la Fundación”, instructivo que deberá acreditar documentadamente la Facultad en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2. Deficiencia en el proceso de control sobre la revisión de los expedientes de reembolsos.

Se detectaron debilidades de control en la documentación del expediente de los reembolsos efectuados a la Fundación por parte de la Facultad, por concepto de gastos en remuneraciones, honorarios y proveedores, respecto del convenio de colaboración entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y la Fundación, aprobado por el decreto N° 36886, de 17 de diciembre, de 2010, para la administración y coordinación de las actividades del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y el Consultorio El Roble, ya que solo se adjuntan las liquidaciones de remuneraciones, boletas de honorarios, facturas de compras y, un detalle de los montos y conceptos pagados. En efecto, el análisis de los referidos expedientes permitió determinar la ausencia de los comprobantes contables, contratos de honorarios, informe de actividades de los contratados a honorarios y ausencia de solicitudes de compras y certificados de recepción de bienes y/o servicios.

Las situaciones descritas constituyen una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en el principio 6.1 consagrado en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo Contralor, referido a que la información debe estar disponible, actualizada, suficiente, oportuna y válida.

La Facultad informa que, atendiendo a las observaciones planteadas respecto a la necesidad de complementar el expediente de reembolsos, la Fundación solicitó mediante el memorándum N°002/2024 emanado del presidente de la Fundación, impartió instrucciones formales al objeto de que, en lo sucesivo se complemente el citado expediente con la información que detalla con respecto a las transacciones de los reembolsos de los gastos efectivos de remuneraciones, honorarios y compras.

Las explicaciones otorgadas por la Facultad no resultan suficientes para desvirtuar la objeción formulada, además, que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período examinado, a lo que se suma a que la instrucción correctiva que se señala no se adjunta a su respuesta, y solamente se proporciona un detalle de lo que el expediente de cobro efectivo debe considerar, por lo que corresponde mantener la observación.

Al respecto, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre los recursos, en especial la revisión exhaustiva de los documentos que sustentan la rendición de cuentas, como es el caso, de la idoneidad de los comprobantes contables, contratos de honorarios, informe de actividades de los contratados a honorarios y solicitudes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de compras y certificados de recepción de bienes y/o servicios, velando que estos se ajusten a la finalidad fijada en el acuerdo de voluntades que suscriban las partes, y adjuntar el memorándum N°002/2024 emanado del presidente de la Fundación, el que no proporcionó en su respuesta, lo que deberá acreditar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo presente la implicancia que tiene la debilidad de control expuesta, y como afecta el proceso de pago de los reembolsos que realiza la Facultad a la Fundación, se ha estimado pertinente iniciar un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que corresponda.

1.3. Apertura de cuentas bancarias no autorizadas por la Contraloría General de la República.

Se constató que la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, mantiene habilitadas dos cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco [REDACTED], N°s [REDACTED], y [REDACTED], correspondientes a las cuentas contables: 110102272 y 110102694, respectivamente mediante las cuales administra los fondos del Convenio de Administración y Coordinación de las Actividades del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble. Sobre el particular, se verificó según constancias del citado Banco [REDACTED] que estas se encuentran abiertas en dicha institución financiera, desde el 12 de enero de 2001 y 30 de agosto de 2012, respectivamente, no obstante, la entidad auditada no proporcionó información sobre la autorización de su apertura que debe constar en este Organismo Contralor.

De acuerdo con lo informado a través de correo electrónico de 12 de marzo de 2024, del jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, "En esos años no se cuenta con lo solicitado, todas las aperturas de cuentas corrientes se solicitan a la Vicerrectoría de Asunto Económicos y Gestión Institucional."

En lo pertinente, cabe señalar que a esta Entidad Fiscalizadora le compete autorizar la apertura de las cuentas corrientes bancarias que deben manejar los funcionarios públicos, cuando los recursos sean estatales, ya sea que estén en la cuenta única fiscal o que se manejen en cuentas abiertas en bancos comerciales, lo que no se advierte para las cuentas bancarias individualizadas (aplica dictamen N° 42.634, de 2003, de la Contraloría General).

La Facultad, responde que envió el oficio N°33/2024, de 30 de agosto de 2024, a la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Universidad de Chile, para que dicha dirección les proporcione los antecedentes asociados a las autorizaciones de apertura y giradores por parte de Contraloría General de la República, tal como se señala en dictamen E324651 de 2023, por lo tanto, considerando que las acciones están aún en curso, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La Facultad deberá remitir los antecedentes respectivos que se compromete, en virtud de lo establecido en el oficio circular N°E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, sobre la autorización de apertura de las cuentas corrientes bancarias, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.4. Desactualización de la autorización de los giradores de las cuentas bancarias.

Efectuado un análisis de la información sobre los funcionarios designados como giradores titulares de las citadas cuentas corrientes del Banco [REDACTED], N°s [REDACTED] y [REDACTED], autorizados por don [REDACTED], Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile, se verificó que dicha autorización no se solicitó a esta Contraloría General.

De acuerdo con lo informado en correo electrónico de 12 de marzo de 2024, del jefe de Contabilidad y Presupuesto, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, "En esos años no se cuenta con lo solicitado, todas las aperturas de cuentas corrientes se solicitan a la Vicerrectoría de Asunto Económicos y Gestión Institucional."

Lo anterior, transgrede las instrucciones para el sector público y municipal para el manejo de las cuentas corrientes bancarias (aplica dictamen N° E324651, de 2023, de este Organismo Contralor).

La Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, al igual que la observación anterior, responde que envió el oficio 33/2024, de 30 de agosto de 2024, a la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Universidad de Chile, para que dicha dirección les proporcione los antecedentes asociados a las autorizaciones de apertura y giradores por parte de Contraloría General de la República, tal como se señala en dictamen E324651 de 2023, por lo tanto, se mantiene la observación.

La institución deberá presentar a esta Entidad de Control, la solicitud de la autorización de los giradores de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco [REDACTED], que mantiene la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.5. Sobre auditoría efectuada por el Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

Efectuadas las consultas sobre las auditorías realizadas por el Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile, a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, dicho departamento informó los resultados sobre la fiscalización en comento, mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2024. En este contexto, según el Informe N° 26/2019, de 18 de mayo de 2020, de esa entidad, se realizó una auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

financiera contable y de cumplimiento de la Fundación perteneciente a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, a los períodos 2018 y enero a junio de 2019. Sobre el particular, es posible señalar, entre otras, las siguientes situaciones:

En cuanto al Convenio de Administración y Coordinación de las Actividades del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble:

La Fundación no está dando cumplimiento a la entrega de Informes mensuales de su gestión, e informes finales sobre su balance detallado y una rendición documentada de cuentas de los fondos entregados.

El procedimiento de reembolso no es apropiado, razonable y aplicable al actuar de un organismo público, más aún, cuando las operaciones sujetas a ser reembolsadas, no son imputables al concepto por el cual se está encomendando a la Fundación una determinada actividad, razón por la que la Facultad debe generar un plan de acción tendiente a subsanar las deficiencias, evitar su ocurrencia en futuros ejercicios y evaluar mecanismos de acción que se ajusten al ordenamiento jurídico de la Universidad.

La Facultad deberá efectuar los ajustes que sean necesarios para modificar la forma que en la práctica se produce la interacción entre ésta y la Fundación, con la finalidad de erradicar eventuales conflictos de interés o faltas al principio de probidad administrativa, los que básicamente se producen dado que se presenta una inexistencia de diferenciación de roles entre la Fundación y las unidades organizacionales de la Facultad, presentándose poca claridad entre las actuaciones de ambas entidades, lo cual dificulta el control y la responsabilidad de dichos organismos.

En cuanto al convenio entre la Facultad y Fundación para el uso de laboratorios, la Fundación no cumple con lo estipulado tanto en el decreto como en el convenio, toda vez que debe entregar trimestralmente una liquidación a la Facultad sobre los valores netos efectivamente facturados, recaudados y percibidos, por los diferentes laboratorios suscritos en este convenio, para proceder a efectuar el cobro del 2% por concepto de arriendo.

Al respecto, cabe hacer presente que la Contraloría Universitaria, ha reiterado a la Facultad sobre la obligación de dar respuesta sobre las acciones correctivas que subsanen las observaciones del citado Informe N° 26/2019, de 18 de mayo de 2020, según consta en los oficios N° 680, de 18 de mayo de 2020; N° 1.198, de 31 de octubre de 2023, y N° 49/2024, de 23 de enero de 2024.

Se verificó por parte de esta Contraloría Regional la instrucción de una investigación sumaria, mediante la resolución exenta N° 1.036, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, de 15 de noviembre de 2023, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la ausencia de acciones concretas respecto al citado Informe N° 26/2019, de 18 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe indicar que las situaciones observadas en su oportunidad por el Departamento de Inspección y Auditoría de la Casa de Estudios Superiores fueron corroboradas en su totalidad por parte de este Organismo Contralor y persisten a la fecha de la presente auditoría.

Lo expuesto denota el incumplimiento por parte de las autoridades de la facultad respecto de los hechos señalados precedentemente, lo que no se condice con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, contesta que respecto a las observaciones efectuadas mediante el Informe N°26/2019, de 18 de mayo de 2020, si bien es efectivo que se recibieron los oficios indicados, se encontraría en proceso de subsanar las referidas observaciones.

Señala, que el procedimiento disciplinario destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas asociadas a la ausencia de respuesta al Informe N°26/2019 de 18 de mayo de 2020, a la fecha se encuentra en curso.

Conforme a lo expuesto, y dado que la acción comprometida por la entidad auditada es de aplicación futura, corresponde mantener la observación.

Procede que la Facultad adopte las medidas pertinentes para subsanar el hecho observado, de acuerdo con lo comprometido por esa entidad en su respuesta, esto es, señalando el avance de las medidas adoptadas, debiendo informar, además, a este Organismo Contralor el estado del procedimiento disciplinario, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

2. Falta de control de la Facultad de los servicios contratados con la Fundación.

Respecto a los convenios suscritos entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y la Fundación, aprobados mediante los decretos exentos N°s 36884, y N° 36886, ambos de 17 de diciembre del 2010, por el uso de laboratorio y sobre la Administración y Coordinación de las Actividades del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble, se verificó que la Facultad carece de mecanismos de control respecto de las actividades por concepto de uso de laboratorios, en relación con los ingresos percibidos, facturaciones, y de la determinación del arriendo por parte de la Fundación, y además no ha implementado controles sobre los servicios encomendados a la Fundación, relacionado con los aspectos administrativos de funcionamiento y cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

obligaciones, como: realizar cotizaciones, compras, pagos de personal, proveedores y, control efectivo de los gastos que solicita reembolsar la Fundación según el convenio de administración y Coordinación de las Actividades del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble.

Al respecto, en virtud de lo observado, el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, en el transcurso de la auditoría, mediante correo electrónico de 22 de marzo de 2024, señala que en la actualidad la entidad está implementando diversos controles con la finalidad de dar cumplimiento al instructivo N° 11, de 2014 de la casa de estudios superiores, que trata sobre las relaciones entre la universidad y las entidades vinculadas a ella.

Lo indicado, respecto a la falta de mecanismos de control por parte de la Facultad a los convenios aprobados por los decretos exentos N°s 36884, y N° 36886, no se ajusta a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia, y correcta administración de los medios públicos. incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, lo que no se advierte que haya acontecido en los hechos descritos, debido a la ausencia de control por parte de esa entidad.

En su contestación, la entidad, respecto del convenio por uso de laboratorios señala que se ha adjuntado a cada factura el detalle de los documentos emitidos por la fundación correspondiente a los servicios prestados en los laboratorios.

La Facultad, agrega, sobre el convenio de administración y coordinación de los hospitales Bilbao y El Roble, que para los cobros efectuados por la Fundación a la Facultad, se ha adjuntado la totalidad de la documentación de respaldo para el mes de mayo 2024, mediante la factura N° 9249, de 30 de julio de 2024; para honorarios, se anexan orden de pago, boleta de honorarios e informe de actividades; para las compras a los proveedores, se incluyen la factura, con las firmas de recepción de los productos, orden de compra emitida por fundación y orden de pago correspondiente con la firma de la Dirección de Gestión de hospitales.

Al respecto, son atendibles los argumentos de la Facultad, no obstante, las acciones señaladas son recientes y no dicen relación con los hechos observados, siendo estas situaciones consolidadas, por lo que se mantiene la observación, en este sentido, la Facultad debe adoptar las acciones conducentes para evitar que lo objetado se repita en el tiempo, gestionando el control de los convenios, debiendo informar a este Organismo Contralor los avances y/o proyecciones de su implementación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta materia será incorporada en el procedimiento sumarial que instruirá esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

3. Sobre cláusula de renovación automática del convenio suscrito entre la Facultad y la Fundación por el uso de laboratorios.

Analizado el convenio, aprobado mediante el decreto exento N°36.884, de 2010, entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y la Fundación, para acceder al uso de sus laboratorios, se verificó que la cláusula octava de dicho documento establece que este tiene una duración de un año, y que se renovará de manera automática y sucesiva, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito su intención de ponerle término. Pues bien, en relación con lo anterior, es necesario señalar que, conforme a lo prescrito por el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto N° 1.410, de 2014, de esa misma Secretaría de Estado, dichas renovaciones solo podrán efectuarse por una sola vez (aplica dictamen N° 15.256, de 2016, de esta Contraloría General), lo cual, de acuerdo con los antecedentes examinados, no aconteció en la especie.

Del mismo modo, la jurisprudencia administrativa ha sostenido que la renovación automática pugna con el principio de transparencia consagrado en los artículos 13 de la ley N° 18.575, 16 de la ley N°19.880 y 5° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, ya que por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener una situación fijada con anterioridad (aplica dictamen N° 78.767, de 2014).

Sobre el particular, la Facultad en sus argumentaciones, si bien confirma lo objetado por este Organismo Contralor, señala que por tratarse de un convenio que considera el pago por uso de los espacios de su propiedad, se modificará y se establecerá plazos de vigencia concordantes con lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28884, de 2018.

En lo pertinente, sin perjuicio de las acciones que realizará la institución, cabe señalar que esta es una medida que se anuncia adoptar en el futuro, para regularizar la situación advertida, en orden a la cláusula de renovación automática del convenio, por lo anterior, corresponde mantener la observación debiendo informar sobre lo comprometido es su respuesta a este Organismo Contralor a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Inconsistencia en el porcentaje de cobro por el uso de laboratorios establecido en el convenio entre la Facultad y la Fundación.

Sobre la materia, se advirtió una inconsistencia en el porcentaje que debe pagar la Fundación a la Facultad por el uso de los laboratorios, toda vez que se corroboró, de los antecedentes tenidos a la vista, que en la práctica la Fundación pagó el 2% sobre los valores netos facturados por la Fundación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, es dable indicar que en el numeral 4 del decreto exento N°36884, se indica que la Fundación pagará a la Facultad por el uso de laboratorios, el equivalente al 2% de los valores netos que hayan sido efectivamente facturados, recaudados y percibidos por la Fundación en el desarrollo de dichas actividades.

No obstante, lo anterior, cabe consignar que en la cláusula quinta del convenio auditado se señala que: “La Fundación pagará a la Facultad por el uso de Laboratorios el equivalente al 1% de los valores netos que hayan sido efectivamente facturados, recaudados y percibidos por la Fundación en el desarrollo de dichas actividades”, verificándose una incongruencia entre el citado decreto N° 36884 y el respectivo convenio.

La Facultad señala en su respuesta que reconoce que existe una discrepancia en la redacción de la cláusula quinta del convenio suscrito con la Fundación y el numeral cuarto de la parte resolutive del decreto exento N° 36884, de 2010, de la Facultad, sin embargo, en la práctica consta que el cobro efectivo ha correspondido históricamente al 2% de los ingresos netos del laboratorio de Farmacología Veterinaria. Lo anterior, lo acredita mediante el envío del detalle de la facturación de dicho laboratorio, sobre el cual se calcula el porcentaje respectivo, adjunta como respaldo las facturas de cobro del 2% del valor de los ingresos.

En consideración a que el mencionado servicio no desvirtúa la objeción formulada, confirmándose la inconsistencia en el porcentaje de cobro por el uso de laboratorios referido en el convenio, sumado a que debe efectuar una medida correctiva en el futuro, procede mantener la observación.

Por lo anterior, corresponde que la entidad sobre los señalado adopte las acciones pertinentes a fin de que modifique el convenio y solucionar la discrepancia del porcentaje de cobro por el uso de los laboratorios, lo cual deberá ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Falta de seguimiento de la Facultad sobre el uso de los laboratorios.

Revisado el cumplimiento sobre el uso de los laboratorios de propiedad de la Facultad, es dable tener presente lo que se indicó en el numeral anterior, esto es, que en la práctica la Fundación paga a la entidad universitaria, un 2% calculado sobre los valores netos facturados por la Fundación. Cabe aclarar que dichos laboratorios incluyen el equipamiento y el instrumental, además de los costos correspondientes a insumos básicos y mantención. En este contexto, se advirtió que la Facultad no efectuó el análisis y seguimiento de los valores informados por la Fundación respecto del arriendo de los laboratorios, no proporcionando dicha facultad información, en el transcurso de la auditoría, que permitiera validar los montos pagados por concepto de arriendos.

Lo anterior, fue validado, a través de los correos electrónicos de la Fundación donde informa y valoriza los montos de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

arriendos que debe pagarle a la Facultad, para que esta última proceda a facturar, sin que conste ningún sustento sobre el citado cálculo, es decir, sin proporcionar información de sus ingresos por el uso de los laboratorios, cuyos arriendos desde noviembre de 2022 a septiembre de 2023, ascienden a un total de \$20.813.546, lo que fue corroborado con la información proporcionada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, de la Facultad, mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2024, el cual señaló que la Fundación “solo proporciona el monto que se les debe facturar”, lo que solicita por correo electrónico. Su detalle pormenorizado se exhibe en anexo digital N° 1.

Por lo anterior, se desprende y tal como se expuso precedentemente, que la Fundación no habría dado cumplimiento a lo estipulado en el convenio, específicamente no proporcionó los ingresos percibidos por concepto de la prestación de servicios vinculados al uso de los laboratorios, como tampoco informó sobre la liquidación trimestral a la Facultad, referida a los valores netos que hayan sido efectivamente facturados, recaudados y percibidos por la Fundación por los diferentes laboratorios, lo que significó, como ya se señaló, que en el cobro de los arriendos mensuales por la Facultad no consta de la validación de los montos facturados.

La Facultad señala en su respuesta que para las facturas emitidas durante los años 2023 y 2024, correspondientes al cobro del 2% de arriendo de laboratorios en base a la facturación de la Fundación, a cada documento tributario electrónico se ha adjuntado el detalle de la facturación de ventas de la Fundación, la cual sirve como base del cobro del citado porcentaje del 2% de sus ingresos, verificando que el cobro del 2% corresponda con la sumatoria de los ingresos por prestación de servicios vinculados a los laboratorios que son realizados por intermedio de la Fundación.

En lo pertinente, son atendibles los argumentos de la entidad, no obstante considerando que la implementación del control es una acción posterior a la auditoría, no desvirtúa la objeción formulada, además, que las facturas de la Fundación que sirven de base para calcular el 2% del arriendo de laboratorios, no se adjuntaron a la respuesta, por lo tanto, no se pudieron validar, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo acompañar a este Organismo Contralor las facturas de ventas de la Fundación, que detalla y no adjuntó en su respuesta, y los ingresos respectivos, para corroborar lo señalado por la entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Ausencia de control sobre los insumos y materiales almacenadas en el laboratorio de farmacología de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

En relación con el control de los insumos y materiales que se almacenan en las bodegas del laboratorio de farmacología, según consta en acta de 2 de mayo de 2024, de la encargada de la citada bodega, no se puede diferenciar quienes realizaron las adquisiciones, esto es, si corresponden a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

compras hechas por la Facultad o la Fundación, considerando que en las bodegas del laboratorio de farmacología se almacenan las compras de ambas entidades.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en el Informe N° 595, de 2023, sobre auditoría realizada por este Organismo Contralor en la cita facultad, se observó que “La Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias no cuenta con un sistema de control y registro de los insumos y materiales almacenados en las dos bodegas, de usos exclusivos de dioxina e insumos generales del laboratorio de farmacología, que permita la identificación y ubicación correcta de las especies de que dispone. Al respecto, se constató que tiene un control en planillas Excel, almacenadas en un iPad de propiedad de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias”.

Lo anterior, contravienen los citados artículos 3°, inciso segundo, 5° y el 8° de la aludida ley N° 18.575, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y control de accionar por su propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplicidad y rapidez de los trámites.

La Facultad, en su respuesta precisa respecto del control de los insumos y consumibles adquiridos y utilizados por el Laboratorio de Farmacología Veterinaria, como bien se señaló en la respuesta al Informe de Auditoría N° 595 de 2023, existe un control mediante una planilla soportada en un iPad de propiedad de la Fundación y administrado por una trabajadora dependiente de la Fundación que se desempeña en dicho laboratorio.

Añade, que respecto del control de stock de insumos adquiridos por la Facultad, desde el año 2020 se está desarrollando a nivel institucional la implementación del programa ERP SAP, el que incluye entre sus funcionalidades un módulo de control de abastecimiento y rebaja de stock.

Agrega, que, en este sentido, se considera que sería contrario a la eficacia, eficiencia y coordinación interna de la Universidad que la Facultas gestionara un sistema paralelo, en circunstancias que están obligados a incorporarse al SAP junto con el resto de la institución una vez que el sistema esté en condiciones operativas.

Señala que, sin embargo, a la fecha se registran modificaciones a la planificación de la puesta en marcha que no dependen de esa unidad académica, sino de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, por lo que está pendiente la implementación de este sistema de control de insumos.

Finalmente, responde que desde el Laboratorio de Farmacología Veterinaria se está trabajando en el desarrollo de un software de trazabilidad de los ítems de ensayo que ingresan al laboratorio y coordina las actividades internas, y considera un sistema de control de bodega que podrá diferenciar los insumos adquiridos tanto por la Facultad como por la Fundación y que se utilizan en dicho laboratorio. El desarrollo del software se encuentra aún en etapa de diseño y programación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Los argumentos expuestos por la entidad auditada no permiten desvirtuar el alcance formulado. Además, las actividades descritas tienen una proyección a futuro, como la implementación del programa ERP SAP, de responsabilidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el que incluye entre sus funcionalidades un módulo de control de abastecimiento y rebaja de stock, como asimismo lo que está efectuando el Laboratorio de Farmacología Veterinaria, con el desarrollo del software que se encuentra aún en etapa de diseño y programación.

Considerando que lo informado evidencia que el proceso se encuentra inconcluso, corresponde mantener la observación, debiendo indicar a este Organismo Contralor el avance sobre la implementación del señalado programa ERP SAP, como asimismo, informar acerca del desarrollo del software que se encuentra aún en etapa de diseño y programación por parte del Laboratorio de Farmacología Veterinaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Sobre el convenio de administración y coordinación Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble.

La Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias aprobó según el decreto exento N° 36886, de 17 de diciembre de 2010, el convenio sobre la administración y coordinación de las actividades del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble, constatándose que el mencionado convenio se encuentra vencido.

En lo pertinente, en su cláusula octava se establece que: “La Fundación acepta la labor encomendada y se compromete a realizarlo en el plazo de 15 meses a contar de la fecha de total tramitación del presente convenio”. Lo que se efectuó el 23 de diciembre de 2010. Encontrándose caducado, a marzo de 2012. Desde esa fecha, se estarían realizando reembolsos por parte de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias a la Fundación, por concepto de gastos de remuneraciones, honorarios y proveedores, efectuados mensualmente por la administración de los centros hospitalarios, sin un marco regulatorio.

En lo específico, respecto del año 2023, se reembolsaron gastos al Hospital Clínico Veterinario Bilbao, por el monto de \$2.393.348.345, y al Consultorio El Roble, por \$193.684.350. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 2.

Lo descrito, contraviene, entre otros, los artículos 3°, inciso segundo y 5° y 8° de la aludida ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que imponen a los Órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y control de accionar por su propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la entidad universitaria señala que, en virtud de lo observado, la Facultad está trabajando en la redacción de un convenio de administración actualizado, en observancia de las normas contenidas en el instructivo N°11 de 2014 de la Universidad de Chile, sobre relaciones entre la Universidad de Chile y las entidades vinculadas a ella, y en la ley N°18.803, que Otorga a los Servicios Públicos la autorización que indica.

Añade, que se debe considerar también que existe cronograma de actividades ya realizadas y por realizar, a objeto que se considere como un plan de trabajo, cuyo objetivo es centralizar bajo la administración de la Facultad, aquellas actividades de prestaciones de servicios que forman parte integral del quehacer de la misma.

Sobre el particular, la Facultad en sus argumentaciones, solo confirma lo objetado por este Organismo Contralor, aportando un cronograma de actividades de 2024 y 2025, para la regularización del proceso de contratación a honorarios de funcionarios del Hospital Veterinario Bilbao y del Consultorio El Roble, y del proceso de compras de la Fundación, lo que no guarda relación con esta observación. Atendido lo anterior, procede mantener la observación.

La entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, informando sobre las gestiones de la actualización del convenio de administración en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Contratación de servicios sin efectuar un proceso de licitación.

Como se ha señalado, mediante el decreto exento N° 36886, de fecha 17 de diciembre del 2010, la Facultad, encomienda a la Fundación la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Veterinario de Bilbao y el Consultorio Veterinario El Roble, sin efectuar un proceso licitatorio respectivo. Al respecto, cabe consignar que el artículo 9°, del decreto N°250, de 2004, reglamento de la citada ley N°19.886, indica que “Cuando no proceda la contratación a través de convenio marco, por regla general las entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública, de acuerdo con los artículos 19 al 43 del presente reglamento. No obstante, y en casos fundados, las Entidades podrán realizar sus procesos de contratación a través de Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.886, de Compras y en el artículo 10 y siguientes del reglamento.”

En su contestación, la entidad señala que si bien a su juicio el convenio de administración y coordinación del Hospital Clínico Veterinario de Bilbao y el Consultorio Veterinario El Roble suscrito entre la Facultad y la Fundación, y aprobado mediante decreto exento N° 36886 de 2010, se amparaba en lo dispuesto en la ley N°18.803, se ha tomado conocimiento de la modificación de dicha ley aprobada mediante la ley N°21.634, cuya vigencia se encuentra diferida para el 12 de diciembre del año en curso, 2024. Por tanto, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Facultad está preparando un proceso de licitación pública destinado a la contratación de acciones de apoyo a sus funciones.

Analizados los argumentos expuestos y considerando que se trata de un hecho consumado que no es posible enmendar para el período examinado, y que las acciones que realizará la entidad son de aplicación futura, procede mantener la observación.

Por lo anterior, esa entidad, en lo sucesivo, deberá procurar ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo N° 9, del decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar a este Organismo Contralor el avance de lo descrito en su respuesta, con respecto a la preparación de un proceso de licitación pública destinado a la contratación de acciones de apoyo a sus funciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Sobre análisis de los ingresos y gastos del Convenio de Administración del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble.

En relación con el convenio suscrito entre la Fundación y la Facultad, mediante el cual esta última, encomienda a la Fundación la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y el Consultorio de atención Médico Veterinario denominado “El Roble”, cabe consignar que la citada Facultad, como ya se señaló precedentemente, habría reembolsado por los gastos de remuneraciones, honorarios y proveedores, el año 2023, a la Fundación por el Hospital Clínico Veterinario Bilbao el monto de \$2.393.348.345, y por el Consultorio el Roble, \$ 193.684.350. En este contexto y con la finalidad de analizar el financiamiento de estos desembolsos se solicitó al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, de la entidad universitaria, que informara los ingresos de ambas instituciones para el respectivo análisis, quién mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2024, señala que las ventas efectuadas el 2023, en dichos centros de atención fueron \$ 1.960.697.942 y \$233.240.488, respectivamente, de lo que se desprende que la Facultad habría tenido, en el caso del citado hospital clínico menos ingresos que los gastos efectivamente realizados por la suma de \$ 432.650.403. No obstante, respecto al Consultorio el Roble, mayores ingresos para financiar sus gastos por \$ 39.556.138.

Cabe hacer presente que lo descrito, no es una observación propiamente tal, sino más bien una constatación de hecho sobre el financiamiento de la facultad en virtud del convenio suscrito, considerando los ingresos y gastos de las citadas instituciones, lo que se visualiza en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 2: Ingresos y Gastos reembolsados período 2023.

Entidades	Ventas (\$) (A)	Remuneraciones - Honorarios – Proveedores (\$) (B)	(A) – (B)
Hospital Clínico Veterinario Bilbao	1.960.697.942	2.393.348.345	(432.650.403)
Consultorio Veterinario El Roble	233.240.488	193.684.350	39.556.138

Fuente de información: Información proporcionada por la Facultad, según correo electrónico de 19 de marzo de 2024.

En su contestación, la entidad señala respecto a la constatación sobre el financiamiento de los reembolsos por la gestión administrativa del Hospital Clínico Veterinario de Bilbao, que debe precisar que la Facultad ha estado en conocimiento de esta situación, mediante reportes internos proporcionados por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto y se han mantenido reuniones con la Dirección administrativa de dicho hospital a fin de gestionar y optimizar la operación administrativa.

10. Sobre compra de Activo Fijo según facturas de reembolsos del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble.

Se constató que en el citado convenio aprobado según el decreto exento N° 36886, para la administración y coordinación de las actividades del Hospital Veterinario de Bilbao y Consultorio El Roble, se estableció que los gastos efectuados por ésta, en materia de remuneraciones, honorarios y proveedores, serían reembolsados por la facultad. Sin perjuicio de lo anterior se verificaron compras de bienes, los que ameritaban ser inventariados, no existiendo claridad sobre su propiedad, toda vez que ni la Fundación ni la Facultad han realizado un inventario desde que empezó a operar el convenio, el año 2010.

Al respecto, en las facturas pagadas por la Fundación y posteriormente rembolsadas por la Facultad, se registran compras de activo fijo que no se encuentran inventariados.

Lo anterior, fue ratificado por el jefe de Contabilidad y Presupuesto, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, según correo electrónico de 18 marzo de 2024, indicando que los bienes comprados por la Fundación no se encuentran inventariados en la Facultad. Sobre el particular, se efectuó un inventario en el Hospital Clínico Bilbao y El Roble y se procederá a gestionar acta de comodato para incorporar al inventario de la Facultad dichos bienes, con la respectiva copia de la factura que acredite la compra, para lo cual se debe preparar detalle de cada bien. Agrega que los gastos reembolsados cobrados por la Fundación por la administración de los Hospitales se van cargando a la cuenta contable de gasto 510201025 Asesoría externa. En este contexto, los inventarios efectuados por la Facultad registran 280 bienes del Hospital Veterinario de Bilbao y 96 bienes del Consultorio El Roble. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

De lo descrito, se desprende que la Facultad no ejerce un control exhaustivo sobre los bienes adquiridos, advirtiéndose, que en la práctica se estaría utilizando un intermediario, en este caso a la Fundación, para los procesos de compras, lo que no se estarían haciendo a través de Mercado Público, considerando que es la entidad universitaria la que con su presupuesto, estaría financiando la compra de los bienes de activo fijo que efectúa la Fundación, lo que queda de manifiesto a través del reembolso que realiza la Institución pública a la entidad privada.

Lo descrito, contraviene, en lo principal, entre otros, los artículos 3°, inciso segundo y 5° y 8° de la aludida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que imponen a los Órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y control de accionar por su propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

La Facultad responde que el convenio de Hospitales señala que la “administración y coordinación incluye todas las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de las actividades” esto también involucraba la gestión de los bienes físicos, considerando que las facturas de compras fueron emitidas a nombre de la Fundación, por lo tanto, el propietario es la Fundación.

Añade, que independiente de lo anterior y como se muestra en el anexo digital N° 3 del preinforme N° 324, se inventariaron 376 bienes en Hospital Clínico Veterinario Bilbao y consultorio El Roble, para los cuales debe respaldar con los documentos de la compra que realizó la Fundación, para cada uno de los bienes y con ello determinar si corresponde su registro como parte de propiedad planta y equipo o como no inventariable y/o registrable, como ya se señaló y consta en el citado preinforme N° 324.

Además, señala que se estableció un plan de trabajo con el objetivo de centralizar bajo la administración de la Facultad, aquellas actividades de prestaciones de servicios que forman parte integral del quehacer de la misma. En consideración a lo anterior, se evaluará el traspaso de dichos bienes como donación de la Fundación a la Facultad, actividad que se encuentra dentro del cronograma de actividades. La actividad indicada involucra búsqueda de la factura que acredite la compra del bien, descripción y monto, con ello se podrá identificar y clasificar como parte de propiedad, planta y equipo, activo fijo, para generar el acta de donación con el acto administrativo respectivo.

Respecto de la respuesta de la Facultad, en esta ocasión, es necesario indicar que los descargos señalados por la institución, donde se reconoce lo objetado y que la medida correctiva enunciada por esta es de aplicación futura, procede mantener la observación. Además, cabe precisar que sin perjuicio de que las facturas son de la Fundación, la Facultad reembolsó los valores que involucraron las compras de bienes, por lo que fueron financiados, en definitiva, con fondos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En este contexto, corresponde que la repartición pública, respecto de lo observado, envíe a esta Contraloría Regional un avance del proceso de búsqueda de respaldo de las facturas de compras de la Fundación y el traspaso de dichos bienes a la Facultad, que señala en su plan de trabajo, según sea el caso, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Trabajadores de la Fundación, que se desempeñan en funciones en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

Como cuestión previa, cabe señalar que el 4 de marzo de 2005, se constituyó la Fundación de la Facultad Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, institución de derecho privado, con un capital de \$1.000.000, aportado íntegramente por la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, su directorio se compone por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias o su subrogante, o la persona que éste designe en su reemplazo, un representante del rector de la Universidad de Chile, designado por éste, el que deberá tener la calidad de médico veterinario y la jerarquía de profesor titular de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y 3 miembros nombrados por el consejo de la facultad.

En materia de personal, se informó por la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, específicamente por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas y por parte de la Fundación, el Administrador Ejecutivo, mediante correos electrónicos, que de los 38 trabajadores que se desempeñan en el laboratorio de farmacología de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, 28 de ellos tienen vínculo contractual con la Fundación, es decir, se encuentran contratados por la entidad privada, bajo el régimen del código del trabajo, constatándose que estos últimos tienen a su cargo recursos y bienes fiscales, no advirtiéndose mecanismos de resguardo por la custodia de los mismos. Su detalle se exhibe en el anexo digital N° 4.

Lo anterior, contraviene el principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N°18.575, específicamente sobre el control de los bienes públicos.

La Facultad responde que existe control de inventarios a partir de lo observado en el informe de auditoría de Contraloría General de la República, N° 595, de 2023, y la recepción de insumos y servicios se realiza por personal de la Facultad.

Agrega, respecto de la Fundación, que sin perjuicio de lo indicado en la respuesta a la observación N° 6, de este informe, el control de insumos y consumibles se encuentra soportada en un registro manual administrado por una trabajadora dependiente de fundación, señala que se están implementando los mecanismos para el control separado de los bienes de propiedad de cada institución, a fin de evitar carencias de control por parte de cada administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Conforme a lo expuesto, y dado que la entidad auditada confirma las objeciones formuladas precedentemente, hecho que se suma a que las medidas correctivas comprometidas son de aplicación futura, y según su respuesta relacionadas con la observación N° 6, y nada dice sobre el hecho objetado en este numeral, procede mantener la observación.

Considerando que la Facultad relaciona esta observación con la N° 6, de este informe, procede aplicar las mismas conclusiones, por lo tanto, los argumentos expuestos por la entidad auditada no permiten desvirtuar el alcance formulado. Además, las actividades descritas tienen una proyección a futuro, como la implementación del programa ERP SAP, de responsabilidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el que incluye entre sus funcionalidades un módulo de control de abastecimiento y rebaja de stock, como asimismo lo que está efectuando el Laboratorio de Farmacología Veterinaria, con el desarrollo del software que se encuentra aún en etapa de diseño y programación

Por lo tanto, lo informado evidencia que el proceso se encuentra inconcluso, por lo que corresponde que la Facultad informe a este Organismo Contralor el avance del control separado de los bienes, que anuncia en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

12. Trabajadores de la Fundación vinculados con empresas relacionadas comercialmente con la citada fundación.

Se constató la existencia de trabajadores de la fundación que son socios con empresas que se relacionan comercialmente con la citada fundación, a las cuales se le adquieren bienes y servicios, tal como se expone en la siguiente Tabla:

Tabla N° 3: Trabajadores que tienen participación en empresas relacionadas con la Fundación.

Nombre trabajador Fundación	Rut	Hospital Clínico Veterinario	Nombre Razón Social	Rut	Nombre Socio	Rut Socios	Participación
[REDACTED]	10.342.XXX-X	Bilbao	HQ Diagnostic Ltda	76.289.341-K	[REDACTED]	12.658.XXX-X	50
					[REDACTED]	10.342.XXX-X	50
[REDACTED] o	16.201.XXX-X	Bilbao	Servicios Médicos Veterinarios Minimalvet Ltda.	77.576.971-8	[REDACTED]	16.201.XXX-X	0,99
[REDACTED]	17.490.XXX-X	Bilbao	Sociedad de Profesionales Seoncovet Ltda.	77.518.494-9	[REDACTED]	17.652.XXX-X	50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nombre trabajador Fundación	Rut	Hospital Clínico Veterinario	Nombre Razón Social	Rut	Nombre Socio	Rut Socios	Participación
					██████████ ██████████ ██████████	17.490.XXX-X	50
██████████ ██████████ ██████████ (***)	15.633.XXX-X	El Roble	Octopus Mantenimiento Integral Ltda.	77.467.126-9	██████████ ██████████ ██████████ (***)	15.633.XXX-X	20
					██████████ ██████████ ██████████ ██████████	15.100.XXX-X	80
					██████████ ██████████ ██████████ ██████████ (*)	13.078.XXX-X	2
N/A (**)	N/A (**)	N/A (**)	ESPA Diagnóstico Ltda.	76.213.892-1	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ S ██████████ (*)	12.852.XXX-X	49
					██████████ ██████████ ██████████ ██████████	12.658.XXX-X	49

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por sistema NIA del Organismo Contralor.

(*) Ambos son ex funcionarios de la Facultad

(**) No aplica

(***) Trabajadora de la fundación hermana con socia de empresa Octopus

En lo pertinente, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista se determinó que las adquisiciones realizadas a las citadas empresas por parte de la Fundación ascendieron a la suma total de \$654.440.203, cuyo detalle se expone en los anexos digitales N°s 5 y 6.

Finalmente en esta materia cabe consignar, que en virtud de las validaciones realizadas en terreno, el 30 de abril de 2024, se constató que las direcciones comerciales de las aludidas empresas, ubicadas en Rubén Darío N° ██████ Norte, Tobalaba N° ██████ Comuna de la Reina; Manuel Montt N° ██████, departamento N° ██████; Pedro Torres N° ██████ departamento N° ██████ y Obispo Orrego N° ██████ Comuna de Ñuñoa, referidas a las empresas HQ Diagnostic Ltda., ESPA Diagnóstico Ltda., Servicios Médicos Veterinarios Minimalvet Ltda., Empresa Sociedad de Profesionales Seoncovet Ltda. y, Octopus Mantenimiento Integral Ltda., corresponden a domicilios particulares, donde no se efectúan actividades comerciales.

La situación expuesta, no se condice con el principio de control previsto en el aludido artículo 3° de la ley N°18.575, específicamente sobre el control de los bienes públicos.

La Facultad responde que ha instruido un sumario administrativo destinado a determinar responsabilidades administrativas por todas aquellas situaciones irregulares detectadas, entre ellas el vínculo entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

trabajadores de la Fundación y proveedores vinculados, y la eventual responsabilidad en el control respectivo, mediante la resolución exenta ADM N° 0561 de 2 de septiembre de 2024.

No obstante, lo argumentado por la Facultad, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período examinado y que las acciones informadas son de aplicación futura, se mantiene la observación efectuada.

Por lo expuesto, sin perjuicio de las acciones señaladas por la entidad, la Facultad deberá elaborar y formalizar un procedimiento interno para evitar eventuales conflictos de interés con los proveedores, aportando dicha documentación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.

No obstante lo anterior, la situación observada se incluirá en el anunciado sumario administrativo que desarrollará este Organismo Contralor en esa Facultad.

Además, esta Contraloría General, remitirá los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos, Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que estas entidades estimen pertinentes.

13. Estados Financieros no proporcionados por la Fundación.

En el transcurso de la auditoría, no se proporcionó la información en que conste la validación de los balances confeccionados por la Fundación que debe llevar a cabo la comisión revisora de cuentas, conformada por personal de la Facultad, cuya obligación se establece en el artículo décimo noveno, de la escritura de su constitución, que indica que se debe fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Fundación, pudiendo, cuando lo estime necesario, revisar los libros de contabilidad de la institución y el estado de caja.

Sin perjuicio de lo anterior, acorde con lo estipulado en el artículo vigésimo segundo de la escritura de la constitución, se establece el envío de la memoria y balances sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera al Ministerio de Justicia, lo que tampoco consta que se haya cumplido.

Lo descrito vulnera los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los comentados artículos 3°, 5° y 8° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su contestación, la entidad, responde que, de acuerdo con la información proporcionada por la Fundación, se ratifica que mediante carta N° 22 de fecha 10 de mayo del año 2024, de la misma, hace envío al Ministerio de Justicia de la Memoria del año 2022. Respecto al período 2023, según consta en el correo electrónico de 3 de septiembre, de 2024, del Director



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Administrativo de la Fundación, quien se compromete a formalizar el envío “la próxima semana”.

Además, informa que se le solicita a la comisión revisora de cuentas mediante el memorándum N°001/2024, de 2 de septiembre, por instrucción del presidente de la Fundación, para ejercer su rol y dar cuenta en el breve plazo del resultado de las revisiones al objeto de coordinar una presentación ante del Directorio de la Fundación.

Analizados los argumentos expuestos por la casa de estudios y considerando que son atendibles, cabe consignar que se trata de un hecho consumado que no es posible enmendar para el período examinado, por lo que procede mantener la observación.

Por tanto, respecto de lo observado, la Facultad deberá aportar la información del envío de la memoria de 2023 al Ministerio de Justicia, y la validación de los balances confeccionados por la Fundación que debe llevar a cabo la comisión revisora de cuentas, documentación que debe proporcionar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.

14. Sobre falta de control respecto del proceso de compras de los reembolsos realizados por la Facultad a la Fundación.

Sobre la materia, revisado el proceso de compra de las adquisiciones realizadas por la Fundación respecto del año 2023, que la Facultad pagó por concepto de reembolsos correspondientes a gastos de honorarios y facturas, relacionadas con el servicio realizado por el Hospital Clínico Bilbao y Consultorio El Roble, de acuerdo con lo que dispone la cláusula cuarta del convenio, se advirtió que los citados recintos no efectúan un análisis comparativo de precios con los proveedores del mercado, teniendo sus propios procedimientos.

Lo anterior, se logra visualizar en el análisis selectivo de los reembolsos de gastos realizados por la Facultad a la Fundación, específicamente, por concepto de pago de proveedores de la Clínica Veterinaria Bilbao y Consultorio El Roble, donde se advierte que la Facultad no ejerció un control respecto de las adquisiciones de bienes y servicios que se rindieron. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 7.

Lo observado implica una transgresión a los principios de control, eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de los pagos presentados para reembolso por parte de la Fundación.

La Facultad, en lo atinente a que dicha entidad pudiese estar reembolsando conceptos distintos a la naturaleza de cada convenio respectivamente, señala, en resumen, que el procedimiento de reembolso consigna una serie de respaldos que conforman el expediente los cuales se examinan para su pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Asimismo, indica que el proceso de compra del Hospital Veterinario Bilbao y Consultorio el Roble, fue traspasado de la Fundación a la Facultad, para efectuarlo vía mercado público, adjuntando un cronograma al respecto en su respuesta.

Las explicaciones y la información otorgadas por la entidad no resultan suficientes para desvirtuar la objeción formulada, ya que se constató en el transcurso de la auditoría, y tal como se ha dejado de manifiesto en este informe, que la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias no incorporó controles a los procesos de compras y dado que se trata de un hecho consolidado susceptible de corregir para el período examinado, y que las medidas que señala avalan lo objetado y son de aplicación futurano, se mantiene la observación.

En este contexto, corresponde que la repartición pública, respecto de lo observado, envié a esta Contraloría Regional información del avance del proceso de compras y traspaso que menciona en sus descargos que se detalla en el cronograma que adjunta a su respuesta, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Indistintamente la situación en comento será incluida en el sumario que instruirá este Organismo Contralor.

15. Antecedentes no proporcionados sobre contrataciones de personal a honorarios.

Con respecto al proceso de contratación de honorarios, de prestadores de servicios del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y el Consultorio El Roble, cabe consignar que la fundación no proporcionó información sobre la materia, cuyos gastos les fueron reembolsados por las sumas de \$153.825.940 y \$17.087.216, respectivamente, por parte de la Facultad, respondiendo que corresponde a una convocatoria directa de acuerdo a la trayectoria del profesional, constatándose que en algunos casos la información es desconocida por la actual administración de la Facultad. Su detalle se exhibe en el anexo digital N° 8.

Lo observado implica una transgresión a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Facultad detalla que la contratación de prestadores en calidad de convenio a honorarios se realiza para labores de naturaleza especializada y ocasional, son labores de carácter esporádicas no permanentes. Agrega, que de acuerdo con la información proporcionada por las Direcciones Médicas y Administrativas de cada centro respectivamente, la selección del prestador se define acorde con su trayectoria y experiencia en la disciplina en la cual se desarrolla. En este contexto, señala que en la actualidad se encuentran en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

un proceso de traspaso del personal de la Fundación del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio el Roble a la Facultad.

Además, indica que, para el proceso de pago de honorarios en la Fundación, se adjunta boleta de honorarios, orden de pago interna e informe de actividades realizadas. Agregando, que todos los prestadores a honorarios tienen firmado el correspondiente contrato por la respectiva prestación de servicios.

Los argumentos expuestos por la entidad auditada no permiten desvirtuar el alcance formulado, dado que no proporcionó información respecto al proceso de contrataciones a honorarios, motivo de la objeción, por lo que corresponde mantener la observación. Al respecto, la entidad debe comunicar a este Organismo Contralor la información del citado avance del proceso de traspaso del personal de la Fundación del Hospital Veterinario Bilbao y Consultorio el Roble a la Facultad, de acuerdo con su plan de trabajo que se detalla en el cronograma que adjunta a su respuesta, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En virtud del objetivo de la presente auditoría y de conformidad con lo señalado en el apartado Universo y Muestra, se seleccionó analíticamente para practicar el respectivo examen de cuentas 523 operaciones por un monto ascendente a \$1.202.394.334, con la finalidad de constatar que las operaciones se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren bien imputadas, todo lo anterior, en concordancia con el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, determinándose lo siguiente:

16. Prestaciones de servicios sin documentación de respaldo.

Sobre el particular y como cuestión previa, es dable señalar que de las validaciones relacionadas sobre las prestaciones de servicios realizadas por la empresas de laboratorio, HQ Diagnostic Ltda. y ESPA Diagnóstico Ltda., contratadas por el Hospital Clínico Veterinario Bilbao, entidad administrada por la citada Fundación de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, en relación con el período auditado, cabe informar que con fecha 16 de mayo de 2024, doña [REDACTED] funcionaria a contrata de la Facultad y don [REDACTED], administrativo contable y director médico, del referido Hospital, respectivamente, indicaron que las órdenes de exámenes que respaldan las citadas prestaciones, con anterioridad a octubre de 2023, no se guardaban en la clínica y se usaban solo para validar mensualmente los cobros y luego se eliminaban, implicando una limitación al alcance de la prueba, en el transcurso de la auditoría, al no poder validar los citados cobros de los referidos laboratorios con su respectiva documentación de respaldo, lo que se expone con mayor detalle en lo observado en los numerales 16.1 y 16.2 citados a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente, que se constató que las órdenes de las citadas empresas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero y febrero de 2024, se las habrían enviado al Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

Sobre esto último, de acuerdo con las indagaciones realizadas en terreno el 27 de mayo de 2024, se advirtió que del total de las órdenes de exámenes que se encuentran en poder del citado Decanato, dos corresponden a octubre, tres a noviembre y 489 a diciembre de 2023. Sin embargo, respecto de las de enero y febrero de 2024, de las entidades HQ y ESPA Diagnóstico Ltda., no se pudo determinar el número exacto de ellas por falta de antecedentes.

A continuación, se exponen los principales resultados de las validaciones y examen de cuentas realizado sobre la materia:

16.1 Sobre pérdida de información de respaldo por migración del sistema de atenciones veterinarias.

En relación con la validación de la información que respalda las atenciones de los pacientes de los exámenes realizados por los laboratorios, contratados por el Hospital Clínico Veterinario Bilbao, esta última entidad indica que no se disponía de los antecedentes de las prestaciones realizadas con anterioridad a octubre de 2023, toda vez que se migró de sistema, desde el sistema K-VET, al CMR, desde el cual se transfirió la información del paciente, número de ficha, tutor, no obstante, en dicha migración de datos se omitieron las atenciones referidas a los exámenes practicados, información que es básica para efectos de respaldar los pagos de las facturas, de las empresas prestadoras de servicios al citado recinto hospitalario.

En este sentido, se informó que antes de octubre de 2023, el procedimiento de control de los cobros de los exámenes de laboratorio, lo efectuaba doña [REDACTED], Directora de Gestión Hospitalaria de la Clínica Veterinaria Bilbao, comparando las facturas y el detalle de los exámenes cobrados que anexa el laboratorio a la factura, de lo que no se dejó evidencia. Indica, además, que, a contar de octubre de 2023, la misma funcionaria realizaba la validación de la facturación en una planilla Excel, donde se registran las órdenes de exámenes.

Al respecto, y teniendo presente lo señalado por el recinto hospitalario, se examinó selectivamente las prestaciones del mayor proveedor de la Clínica, esto es, HQ Diagnostic Limitada, considerando para tales efectos, el período 2021 al 25 de noviembre de 2023. Sobre el particular, vale consignar que no fue posible para esta Entidad de Control, validar la efectividad de los servicios cobrados y por ende el pago realizado por concepto de exámenes efectuados por el referido laboratorio, cuyo monto asciende a la suma total de \$554.830.748, toda vez que el Hospital Clínico Veterinario Bilbao, como se señaló precedentemente, eliminó las órdenes de exámenes, según lo informado por los funcionarios del recinto hospitalario, cuyo detalle se expone en el anexo digital N° 9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe señalar, que el dato que proporciona la trazabilidad de las atenciones, es el nombre de la mascota, información que el laboratorio incluye en los cobros de exámenes y el que se registra en las órdenes de exámenes, y además, en el sistema de control de atenciones médicas, en el cual tampoco se puede cotejar la realización de los exámenes, porque como se indicó anteriormente, al migrar de sistema la información no se habría transferido al actual sistema, según lo indicado por don [REDACTED] y doña [REDACTED].

Lo anterior, no se condice con la resolución N°30, de este Organismo Contralor, específicamente el numeral 27, letra c), que señala la obligación de contar con toda la documentación auténtica, en los respaldos de los desembolsos.

Además, vulnera los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre el particular, la entidad auditada informa que considerando que dicha labor operativa es manejada por la Dirección Administrativa y Médica de cada centro hospitalario, se realizó la consulta por correo electrónico a la Directora Administrativa del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, quien responde que los respaldos de las órdenes de exámenes para los laboratorios no era información que el hospital respaldaba, dado el alto volumen de papel acumulado y falta de espacio de bodegaje, comenta además que los respaldos que lograron ser rescatados fueron entregados a la Fundación durante el primer semestre.

Añade que, durante el año 2023, se retomó el registro de los exámenes que se solicitan desde el hospital a cada laboratorio, los que se consignan en una planilla trimestral.

Conforme a lo expuesto, y dado que la entidad auditada ratifica el alcance formulado, esto es, que no existe documentación de respaldo de los pagos realizados, hecho que se suma a que no se implementan medidas correctivas, se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$554.830.748, y por consiguiente se deducirá el reparo correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, cuyo detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 9.

Además, esta Contraloría General, considerando los hechos expuestos instruirá un procedimiento sumarial, para determinar las eventuales responsabilidades en el proceso del pago sin documentación de respaldo de los servicios a la Empresa HQ Diagnostic Limitada y remitirá los antecedentes al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que estas entidades estimen pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de lo anterior, procede que esa Facultad arbitre las medidas pertinentes para controlar efectivamente los procesos de pago con la totalidad de los antecedentes respaldatorios, informando de ello, documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16.2 Sobre factura N° 1139, de 2024, del proveedor HQ Diagnostic Ltda, con documentación de respaldo insuficiente.

Considerando la disponibilidad de antecedentes que tenía el recinto hospitalario, esto es, con posterioridad a la migración de sistemas, como se expuso precedentemente, octubre de 2023, se efectuó un análisis de la factura N°1139, de 4 de enero de 2024, de la empresa HQ Diagnostic Ltda., por un monto de \$15.029.237, referido a los cobros por concepto de atenciones del período 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2023, constatándose que dicho documento solo cuenta con el respaldo parcial de órdenes de exámenes, produciéndose una diferencia no respaldada con las respectivas ordenes de \$2.869.276, cuyo detalle se consigna en el anexo digital N° 10.

Lo anterior, no se condice con la resolución N°30, de este Organismo Contralor, específicamente el numeral 27, letra c), que señala la obligación de contar con toda la documentación auténtica, en los respaldos de los desembolsos.

Además, vulnera los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La entidad auditada manifiesta que consultada la Directora de Gestión Administrativa del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, la funcionaria doña [REDACTED], respecto de los antecedentes de respaldo asociados a la factura observada, informa que tal como se ha comentado antes, los respaldos de las órdenes de exámenes para los laboratorios no se guardaban, sino que una vez, chequeado el examen solicitado respecto de lo cobrado, se reciclaban. Esto, debido a la limitación que se tiene de espacio para bodega en el recinto hospitalario.

Añade que todos los respaldos de solicitud de exámenes que lograron ser rescatados fueron entregados en la Fundación durante el primer semestre y respecto del período que se está solicitando, no existe respaldo para la revisión de las solicitudes de exámenes en formato físico.

Agrega, la Directora que, de todos modos, durante el 2023, retomaron el registro de los exámenes que se solicitan desde este Hospital a los laboratorios, manteniendo una planilla trimestral, de la cual comparte el link para su revisión, donde se registraban las órdenes de exámenes que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

solicitan desde ese recinto hospitalario, que ayudan a contrastar también con los detalles compartidos por el laboratorio.

La Facultad señala que, sin perjuicio de lo anterior, la materia será investigada en el procedimiento disciplinario incoado mediante la resolución exenta ADM N°0561, de 2 de septiembre de 2024.

De lo descrito, esa entidad confirma la situación objetada, sumado a que las medidas correctivas señaladas son de aplicación futura, por lo que procede mantener la observación.

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$2.869.276, considerando que la documentación de respaldo no fue presentada por la entidad, por lo cual se deducirá el reparo correspondiente conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 10.

Sin perjuicio de lo señalado, esta materia será incluida en el procedimiento sumarial que instruirá este Organismo Contralor y los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que estimen convenientes.

Indistintamente, la Facultad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, requerimientos y acciones que deberán remitir en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. Sobre cobros de servicios distintos a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.

Es pertinente recordar, que el convenio entre la Fundación y la Facultad, aprobado por el ya citado decreto exento N° 36886, de 2010, señala que la Facultad encomienda a la Fundación la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y el Consultorio de Atención Médico Veterinario El Roble.

Por los servicios encomendados a la Fundación, la Facultad debe pagarle gastos de administración los cuales se determinó que no se están pagando conforme lo establece en el artículo 5° del convenio suscrito entre las partes, esto es, el 1% sobre los valores netos de los ingresos efectivamente percibidos y recaudados por la Fundación, advirtiéndose que se está utilizando como base para este pago, los gastos en remuneraciones, honorarios y facturas pagadas por la Fundación, y sobre dicho monto se calcula el 1% más el IVA. Cabe aclarar que las facturas que sustentan los reembolsos ya tienen incluido el IVA respectivo.

En este contexto, la Facultad desembolsó por los servicios de administración, correspondiente al año 2023, por el Hospital Veterinario de Bilbao el monto de \$ 23.933.483, y por el Roble, la suma de \$ 1.936.844. totalizando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

un pago de \$25.870.327, cuyo detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 2.

En lo pertinente y considerando lo que señala el referido convenio, cabe indicar que de acuerdo a la información proporcionada en el correo electrónico del 19 de marzo de 2024, por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, las ventas de enero a diciembre del Hospital Clínico Veterinario Bilbao alcanzaron a \$1.960.697.942, en tanto el Consultorio El Roble, la cifra de \$233.240.488, por lo tanto, el monto que debió haber pagado la facultad a la Fundación en el año 2023, correspondía a \$19.606.979 y \$2.332.405, respectivamente, totalizando \$21.939.384, de lo que se desprende que la Facultad habría pagado en exceso por gastos de administración un monto de \$3.930.943, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Pagos realizados a la Fundación por la administración del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y consultorio El Roble, período 2023.

Monto pagado (\$)	Monto que debía pagar (\$)	Monto pagado en exceso (\$)	Vulnera
25.870.327	21.939.384	3.930.943	Cláusula 5ta. Del convenio

Fuente de información: Información proporcionada por la Facultad, según correo electrónico de 19 de marzo de 2024.

Lo descrito, como se expuso, no se ajusta a la cláusula quinta del convenio, que indica “La Facultad pagará a la Fundación por los servicios encomendados por el aludido convenio el equivalente al 1% más IVA de los valores netos que hayan sido efectivamente recaudados y percibidos por la Fundación en el desarrollo del mandato, previa recepción conforme de los Informes a que se refiere la cláusula segunda precedente, número 3, valores que se liquidarán mensualmente.

La entidad auditada informa respecto a esta observación, que se debe aclarar que el cobro de la comisión corresponde a los gastos realizados por la Fundación y cobrados mediante factura emitida a la Facultad, esta acción corresponde a lo que se indica como ingresos percibidos por la Fundación, razón por la cual, el porcentaje de 1% se aplica al reembolso. Se debe hacer presente que la emisión de documentos de ventas en los hospitales y su respectiva recaudación es realizada, en su totalidad, por la Facultad.

Los antecedentes aportados por la entidad en su respuesta y las explicaciones otorgadas no son atendibles, y no desvirtúan el alcance formulado, solo confirma lo objetado por este Organismo Contralor respecto a que los pagos de los gastos de administración no se están efectuando conforme lo establece en el artículo 5° del convenio suscrito, “esto es, el 1% sobre los valores netos de los ingresos efectivamente percibidos y recaudados por la Fundación”, ya que señala que se aplica a los reembolsos efectuados a la Fundación, que corresponden a los reintegros de los gastos de remuneraciones, honorarios y compras efectuados por esta última entidad. Si bien la Facultad recauda los ingresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

generados por la administración, esto no debe confundir la aplicación del 1%, respecto de ellos, por lo que corresponde mantener la observación.

La Facultad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, además, solicitar a la Fundación el reintegro del monto pagado en exceso de \$3.930.943, acciones que deberá informar en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Indistintamente, estos hechos se incorporarán en el procedimiento sumarial que ordenará esta Entidad de Control.

18. Sobre reembolsos por la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble y la pertinencia del gasto.

En relación con las facturas emitidas por la Fundación, en las que solicita el reembolso de los gastos de remuneraciones, honorarios y proveedores a la Facultad, se procedió a analizar específicamente la información correspondientes al gasto referido a las facturas de compras del año 2023, detectándose que la Fundación ha efectuado gastos que están fuera del marco correspondiente al convenio suscrito entre ambas partes, entre otros, coffe break, celebración de cumpleaños, cena de celebración de los días 25 y 31 de diciembre, coctelería de fechas 25 de diciembre y 1 de enero, seguros covid-2019, seguro de salud y dental, que para los funcionarios de Bilbao, el empleador cubre el 80% y para el Consultorio El Roble el 30%, cuyos montos son \$14.636.194 y \$825.655, respectivamente, gastos no objetados por parte de la Facultad de Ciencias Veterinarias, evidenciando la ausencia de control y validación de dichos pagos. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 11.

Lo anterior transgrede la cláusula segunda del convenio que indica, por este instrumento, que la Facultad encomienda a la Fundación la administración y coordinación del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, y el Consultorio de atención médico veterinaria denominada "El Roble". Esta administración y coordinación incluye todas las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de las actividades pertinentes relacionadas con los siguientes aspectos:

1. Acciones tendientes a la difusión, promoción y venta de las actividades del hospital y el consultorio como captación de público y la gestión logística.
2. Todos aspectos administrativos de funcionamiento, tales como: realización de cotizaciones, compras, pagos de personal, de profesores y de proveedores y la coordinación de las acciones administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del hospital y del consultorio. La labor de gestión logística comprende la coordinación de la compra y entrega de materiales e insumos; la coordinación de toda gestión necesaria para brindar a los usuarios un excelente servicio, velando por la calidad de las prestaciones y la mantención del equipamiento necesario para la ejecución de los servicios. Asimismo, la Fundación habrá de hacerse cargo de la contratación y pago a trabajadores, académicos, profesionales, proveedores,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

incluyendo impuesto territorial, patentes y todo otro tipo de obligaciones que sean necesarias para el debido desarrollo y continuidad de las actividades.

Lo descrito anteriormente, infringe lo señalado en la letra b), del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en orden a que la Facultad no solo debe exigir la información de los gastos de los reembolsos de la Clínica Veterinaria Bilbao y Consultorio El Roble, sino que debe validar y precisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en los convenios.

Además, vulnera los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la Facultad de Veterinarias y Pecuarias, señala respecto al reembolso de gastos, que la Facultad recibe el expediente de cobro efectivo cuando las transacciones se encuentran ejecutadas, es decir, las contrataciones de bienes y servicios ya formalizadas, por tanto, corresponde a un hecho consumado, en ese orden, la Facultad no le es posible observar de forma anticipada la decisión de efectuar o no un gasto/costo en razón que se le notifica mediante el cobro de efectivo, factura y respaldos que conforman el expediente, que por lo demás habitualmente son recibidos con dos o tres meses de retraso respecto a la fecha en la cual se originó el gasto/costo.

Además, señala que el rol de las Direcciones Médicas y Administrativas es precisamente velar por el correcto uso de los recursos de dichos centros, situación que se valida mediante su aprobación en la caratula de resumen mensual.

En su contestación, la entidad, en lo que importa, no proporciona información de alguna medida correctiva, y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, se mantiene la objeción formulada.

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$ 15.461.849, en este contexto, se deducirá el reparo correspondiente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, el detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 11.

Esta Contraloría General, considerando los hechos expuestos instruirá un procedimiento sumarial, para determinar las eventuales responsabilidades y remitirá los antecedentes al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que estas entidades estimen pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado, la entidad, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, toda vez que lo descrito constituye un incumplimiento a las disposiciones del contrato derivado de una acción u omisión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que causó un perjuicio al gasto registrado en el presupuesto de la Facultad. Por lo tanto, esta última deberá acreditar documentadamente la instrucción adoptada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. Sobre pago de bono en las remuneraciones sin que se haya estipulado en el contrato de trabajo.

Dentro de las validaciones selectivas realizadas, en materia de remuneraciones, se verificó que el Director Médico del Hospital Clínico Veterinario Bilbao, don [REDACTED], RUT N°10.342.XXX-X, fue contratado por la Fundación mediante el código del trabajo desde el 2 de enero de 2011, estableciéndose en el contrato, el pago de “un bono especialidad, por atenciones fuera del horario normal correspondiente al 60% del valor de la consulta”, sin embargo, en sus liquidaciones de sueldo se registra el pago de un bono por otro porcentaje y denominación “100, Bono de reemplazo” por el período de enero de 2019 a mayo de 2023, y desde junio a diciembre de 2023, especificado como “Atenciones Bilbao”.

Sobre lo anterior, es pertinente señalar que el monto total pagado por la Fundación y reembolsado por la Facultad, en el periodo señalado, fue de \$187.059.655, cifra sobre la que no se proporcionó información de respaldo alguna por parte del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y tampoco por la Fundación, desconociéndose sobre que atenciones se efectuó su cálculo mensual, es decir, no fue posible verificar a que corresponden los citados bonos pagados. El detalle se exhibe en el anexo digital N° 12.

Lo anterior vulnera los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8 de la citada ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, y lo descrito en la letra b), del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en orden a que la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, no solo debe exigir la información de los gastos de los reembolsos de la Clínica Veterinaria Bilbao, sino que debe validar y precisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en los convenios.

En su respuesta, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, responde que considerando que la gestión y administración de las remuneraciones radica en la Fundación, y que este proceso se enmarca dentro de “todas las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de las actividades” se procedió a consultar a su Director Administrativo de la Fundación, respecto al procedimiento aplicable a montos variables en la estructura de remuneraciones y las validaciones que se efectúan respecto a solicitudes de pago de bonos, horas extras, y cualquier otro concepto que escape de las remuneraciones habituales, sin que se aporte mayores antecedentes sobre la materia.

Agrega la Facultad, que el Presidente de la Fundación, solicitará a los Directores Médicos y Administrativos de cada centro, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

estructura de remuneraciones para que sea presentada ante los miembros del Directorio.

Finalmente añade, que se debe tener presente el cronograma del plan de trabajo, cuyo objetivo es centralizar bajo la administración de la Facultad aquellas actividades de prestaciones de servicios que forman parte integral del quehacer de la misma.

Al respecto, los argumentos detallados por la autoridad no desvirtúan el alcance formulado, ya que no se proporcionó la información que acredite la autorización, se desconoce si es que se efectuaron las prestaciones y, el cálculo para efectuar el pago del bono, por lo cual se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, y de los análisis respectivos, se observa la suma total de \$151.955.497, considerando el período de prescripción de los pagos realizados, esto es, enero de 2021, a diciembre de 2023, razón por la cual se deducirá el reparo correspondiente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, cuyo detalle pormenorizado se exhibe en el anexo digital N° 12 A.

Además, esta Contraloría General incluirá esta materia en la instrucción del sumario administrativo, a efectos de determinar si concurre responsabilidad administrativa.

Cabe consignar que los antecedentes referidos a esta observación serán remitidos al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, de modo que se establezcan mecanismos de control previos que permitan revisar y verificar que los gastos a reembolsar se encuentran autorizados y comprendidos en dicho convenio y que además cuenten con toda la documentación de respaldo, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, informando sobre dichas medidas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. Sobre funcionarios académicos y de colaboración de la Facultad con contratos de honorarios en la Fundación.

De la información proporcionada por la Facultad y la Fundación, se constató que existen funcionarios académicos y de colaboración, contratados con jornada completa por la Facultad, que se desempeñan en ambas instituciones, desde el año 2019 al 2023, los cuales mantienen convenios a honorarios, por los que se les pagó con recursos propios de la Fundación, en el citado periodo, el monto total de \$408.171.386, por sus desempeños en la citada Fundación. El detalle de los contratos a honorarios y de los pagos se exhibe en el anexo digital N° 13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La situación expuesta transgrede el Instructivo N° 11, de 2014, referido a “Relaciones entre la Universidad de Chile y las entidades vinculadas a ellas”, específicamente en lo dispuesto en el numeral 12, que indica que los funcionarios universitarios se encontrarán inhabilitados para establecer o realizar actividades directamente en las Fundaciones, Asociaciones o Corporaciones vinculadas a la Universidad de Chile.

Indistintamente, cabe consignar que los funcionarios de planta o a contrata que además tengan contratos a honorarios, se hace presente que esas funciones deben ser realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, según lo dispuesto en los artículos 81, letra b), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo que no pudo ser validado en la especie.

En su contestación, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, responde respecto de las personas que se individualizan en el anexo digital N°13, que los contratos de honorarios no fueron renovados, y que don Héctor Hidalgo Olate actualmente cuenta exclusivamente con un poder otorgado por el Presidente de la Fundación y autorizado por acuerdo del Directorio, respecto a acciones específicas para la dirección del Laboratorio de Patología Aviar, sin remuneración asociada.

Añade, que el contrato de prestación de servicios a honorarios de doña [REDACTED] fue terminado anticipadamente a partir del 30 de noviembre de 2022, en virtud del resultado de una investigación realizada por la Fundación por acusaciones de acoso laboral que se tuvieron por comprobadas. Asimismo, se hace presente que presentó su renuncia a su cargo como académica investigadora de la Facultad a partir del 1 de enero de 2023, sin perjuicio del sumario administrativo incoado mediante la resolución exenta ADM N°0567, de 2022, que se encuentra en etapa resolutive, para determinar eventuales responsabilidades administrativas en razón de su cargo como Directora del Laboratorio de Farmacología Veterinaria.

Señala, que doña [REDACTED] y don [REDACTED], actualmente cuentan exclusivamente con un poder otorgado por el Presidente de la Fundación y autorizado por acuerdo del Directorio, respecto a acciones específicas para la dirección del Laboratorio de Farmacología Veterinaria y dirección del Laboratorio de Desarrollo y Diagnóstico Molecular, respectivamente, sin remuneración asociada.

Finalmente, manifiesta, que los funcionarios doña [REDACTED], doña [REDACTED], don [REDACTED], doña [REDACTED], don [REDACTED], doña [REDACTED], doña [REDACTED], y don [REDACTED], no tienen ningún vínculo contractual con la Fundación ni reciben remuneraciones de ningún tipo por parte de dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, cabe consignar que la entidad, no proporcionó antecedentes que respalden su respuesta sobre la situación actual de los funcionarios que contaban con contratos a honorarios en el período que comprendió la auditoría y, considerando que se trata de un hecho consumado que no es posible de enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.

Por lo anterior, la Facultad deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al citado instructivo N° 11, teniendo presente que no corresponde que los funcionarios de la Facultad mantengan un vínculo laboral con la Fundación, como, asimismo, adjuntar los antecedentes que acrediten sus descargos, sobre la situación actual de los aludidos funcionarios, informado de todo ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente materia se incluirá en el procedimiento sumarial que instruirá esta Contraloría General.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre el particular, en virtud del objetivo de la presente auditoría, se estimó pertinente realizar un análisis sobre las personas que siendo funcionarias de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, mantienen contratos con la Fundación en lo relativo a las funciones que realizan en ambas entidades, así como los horarios en que deben desarrollar su trabajo, para ver específicamente, el cumplimiento de la jornada laboral.

En este sentido, es dable en primer término señalar que, de acuerdo con el acta de 4 de abril de 2024, el día 16 de marzo de 2020, la universidad definió la modalidad de trabajo remoto confinado y flexibilidad hasta el término de la vigencia del estado de alerta sanitaria, esto es, 31 de agosto de 2023. Lo que significa funcionarios eximidos de asistir presencialmente a la Universidad, si sus labores así lo ameritaran, según el decreto exento N° 8.607.

En octubre de 2022 al 31 de agosto de 2023, la Facultad llamó al retorno gradual a las labores presenciales, considerando la flexibilidad de marcaje en horario de entrada y salida, reduciendo incluso la jornada laboral, pero con la obligación de registro de entrada y salida, según las directrices otorgadas por la Universidad. Eventualmente, considerando las funciones de algunos funcionarios podían hacer trabajo remoto confinado algunos días de la semana.

Ahora bien, del análisis de la información de los registros de asistencia de los académicos y del personal de colaboración, que desarrollan funciones en la facultad, detallados en el anexo digital N° 14, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

21. Incongruencias, omisiones de marcaciones de entradas y salidas de la jornada laboral de funcionarios que trabajan en la Facultad de Ciencias Veterinarias.

a) Don [REDACTED], RUT N° 4.825.XXX-X, Académico Profesor Asociado del Departamento de Patología Animal, presenta en su registro de asistencia de la Facultad omisiones de entradas y salidas, y marcaciones en circunstancias de que el funcionario se encontraba en comisión académica los días 14 y 15 de marzo, 17 y 18 de junio de 2019 y 28, 29 y 30 de noviembre de 2023, según consta en los decretos N°s 11.559, de 2019, 24.918, de 2019 y 42.957, de 2023.

De igual forma, se constata que el funcionario cuenta con firma de asistencia entre los días 13 y 15 de septiembre de 2023, en circunstancias de que en la institución existía suspensión de actividades universitarias acorde a lo estipulado en el decreto universitario N°23.031.

b) Don [REDACTED], RUT N° 15.218.XX-X, Académico Profesor Asistente en el Departamento de Medicina Preventiva Animal, se detectaron omisiones de registros de asistencias de la Facultad, como, asimismo, inconsistencia en la caligrafía de firmas en el libro de asistencia de los meses de septiembre, octubre, noviembre y los días 1 a 21 de diciembre de 2023.

c) En relación con doña [REDACTED], RUT N°7.238.XXX-X, quien cumple la función de Académica Profesora Titular del Departamento Ciencias Clínicas, doña [REDACTED], RUT N°13.461.XXX-X, Académica Profesora Asistente en el Departamento de Medicina Preventiva Animal, doña [REDACTED], RUT N°13.920.XXX-X y doña [REDACTED], RUT N°14.319.XXX-X, esta dos últimas, administrativas de la Facultad, del Laboratorio de Farmacología, se advirtió omisiones en el registro de entradas y salidas de sus asistencias en la Facultad, según se detalla en el anexo digital N° 14.

Sobre el particular, las situaciones advertidas transgreden lo dispuesto en el artículo 55, letras a) d) y g) de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo que dispone al efecto que serán obligaciones de todo funcionario público, a) desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; d) cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico; y g) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

La Facultad indica en su respuesta, que por no existir funcionarias ni funcionarios de la Facultad que presten servicios a la Fundación, no procede controlar registros de asistencia en los términos planteados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, vale hacer presente, que los hechos observados dicen relación con situaciones que se advirtieron en el período auditado y sobre falta de registros de los funcionarios que se desempeñan en la Facultad, que demuestren la falta de registros de asistencias y no lo que argumenta la citada institución, por lo anterior corresponde mantener la observación, teniendo presente que los escasos argumentos entregados por la entidad no desvirtúan en nada lo objetado.

En este contexto, se debe considerar lo señalado en el dictamen N° E115746, de 2021, de esta Contraloría General, el que informó, en lo que importa, que cuando se ha realizado un pago erróneo se produce un enriquecimiento ilícito a favor de el o los funcionarios que lo han recibido, por lo que surge la obligación de reintegrar las sumas mal percibidas.

La entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, y efectuar un análisis sobre las situaciones objetadas adoptando las acciones de reintegro que correspondan, si no existen justificaciones para las omisiones de registros de asistencia, ya que se habría realizado un pago erróneo por parte de la Facultad a los funcionarios, debiendo informar acerca del resultado del trabajo realizado, como asimismo, de las medidas implementadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Facultad de Veterinarias y Pecuarias no ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 324, de 2024, de esta II Contraloría Regional.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

En relación con lo observado en los numerales 1.2 Deficiencias en el proceso de control sobre la revisión de los expedientes de reembolsos, del capítulo I, Aspectos de Control Interno; 2, Falta de control de la Facultad de los servicios contratados con la Fundación; 12, Trabajadores de la Fundación vinculados con empresas relacionadas comercialmente con la citada fundación y 14, Sobre falta de control respecto de los reembolsos realizados por la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias a la Fundación, todas del del capítulo II, Examen de la Materia Auditada y 16.1, Sobre pérdida de información de respaldo por migración del sistema de atenciones veterinarias; 16.2, Sobre factura N° 1139, de 2024, del proveedor HQ Diagnostic Ltda, con documentación de respaldo insuficiente; 17, Sobre cobros de servicios distintos a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes; 18, Sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

reembolsos por la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble y la pertinencia del gasto; 19, Sobre pago de bono de remuneraciones sin que se haya estipulado en el contrato de trabajo y 20, Sobre funcionarios académicos y de colaboración de la Facultad con contratos de honorarios en la Fundación, todas del capítulo III, Examen de Cuentas, esta Contraloría General, en virtud de los hechos observados procederá a instruir un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por las situaciones expuestas.

Por su parte, en cuanto a lo observado en los numerales del capítulo III, Examen de Cuentas, N^{os} 16.1, Sobre pérdida de información de respaldo por migración del sistema de atenciones veterinarias, por la suma de \$554.830.748; 16.2, Sobre factura N° 1139, de 2024, del proveedor HQ Diagnostic Ltda, con documentación de respaldo insuficiente, por el monto de \$2.869.276; 18, Sobre reembolsos por la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Veterinario Bilbao y el Consultorio El Roble y la pertinencia del gasto, ascendente a \$15.461.849 y, 19, Sobre pago de bono de remuneraciones sin que se haya estipulado en el contrato de trabajo, por el monto de \$151.955.497, esta Entidad de Control, procederá a efectuar el reparo pertinente, conforme lo establece el artículo 95 y siguientes de la citada ley 10.336, de esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, por las situaciones señaladas precedentemente, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que esas instituciones estimen pertinentes.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, al menos, las siguientes:

1. Respecto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 16.1, Sobre pérdida de información de respaldo por migración del sistema de atenciones veterinarias (AC), del capítulo III, Examen de Cuentas, procede que esa entidad arbitre las medidas pertinentes para controlar efectivamente los procesos de pago con la totalidad de los antecedentes respaldatorios, informando de ello, documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. En cuanto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 16.2, Sobre factura N° 1139, de 2024, del proveedor HQ Diagnostic Ltda, con documentación de respaldo insuficiente (AC), del capítulo III, Examen de Cuentas, la Facultad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, requerimientos y acciones que deberán remitir en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

3. En relación con lo determinado en el numeral 17, Sobre cobros de servicios distintos a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes (AC), del acápite III, Examen de Cuentas, la Facultad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, además, que deberá solicitar a la Fundación el reintegro del monto pagado en exceso por \$3.930.943, acciones que deberá remitir en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Respecto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 18, Sobre reembolsos por la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble y la pertinencia del gasto (AC), del capítulo III, Examen de Cuentas, la entidad, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, toda vez que lo descrito constituye un incumplimiento a las disposiciones del contrato derivado de una acción u omisión que causó un perjuicio al gasto registrado en el presupuesto de la Facultad. Por lo tanto, la entidad deberá acreditar documentadamente la instrucción adoptada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Sobre la objeción formulada en el numeral 19, Sobre pago de bono de remuneraciones sin que se haya estipulado en el contrato de trabajo (AC), del capítulo III, Examen de Cuentas, La entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, de modo que se establezcan mecanismos de control previos que permitan revisar y verificar que los gastos a reembolsar se encuentran autorizados y comprendidos en dicho convenio y que además cuenten con toda la documentación de respaldo, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, informando sobre dichas medidas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Sobre la objeción formulada en el numeral 12, Trabajadores de la Fundación vinculados con empresas relacionadas comercialmente con la citada fundación (AC), del acápite II Examen de la Materia Auditada, la Facultad deberá elaborar y formalizar un procedimiento interno para evitar eventuales conflictos de interés con los proveedores, aportando dicha documentación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.

Además, esta Contraloría General, remitirá los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos, Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que estas entidades estimen pertinentes.

7. Acerca de lo verificado en el numeral 14, Sobre falta de control respecto del proceso de compras de los reembolsos realizados por la Facultad a la Fundación (AC), del referido acápite II, corresponde que la repartición pública, respecto de lo observado, envíe a esta Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

información del avance del proceso de compras y traspaso que menciona en sus descargos que se detalla en el cronograma que adjunta a su respuesta, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Acerca de lo verificado en el numeral 20, Sobre funcionarios académicos y de colaboración de la Facultad con contratos de honorarios en la Fundación (C), del Capítulo III, Examen de Cuentas, la Facultad deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al citado instructivo N° 11, teniendo presente que no corresponde que los funcionarios de la Facultad mantengan un vínculo laboral con la Fundación, como, asimismo, adjuntar los antecedentes que acrediten sus descargos sobre la situación actual de los funcionarios aludidos en la observación, informado de todo ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

9. En lo referido a la objeción formulada en el numeral 21, Sobre incongruencias, omisiones de marcaciones de entradas y salidas de la jornada laboral de personas que trabajan en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y también en la Fundación (C), del capítulo IV, Otras Observaciones, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, y efectuar un análisis sobre las situaciones objetadas adoptando las acciones de reintegro que correspondan, si no existen justificaciones para las omisiones de registros de asistencia, ya que se habría realizado un pago erróneo por parte de la Facultad a los funcionarios, debiendo informar acerca del resultado del trabajo realizado, como asimismo, de las medidas implementadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Sobre la objeción formulada en el numeral 2, Falta de control de la Facultad de los servicios contratados con la Fundación (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la Facultad debe adoptar las acciones conducentes para evitar que lo objetado se repita en el tiempo, gestionando el control de los convenios, debiendo informar a este Organismo Contralor los avances y/o proyecciones de su implementación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. En lo referido a la objeción formulada en el numeral 4, Inconsistencia en el porcentaje de cobro por el uso de laboratorios establecido en el convenio entre la Facultad y la Fundación (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, procede que la entidad adopte las acciones pertinentes a fin de que modifique el convenio y solucionar la discrepancia del porcentaje de cobro por el uso de los laboratorios, lo cual deberá ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

12. En lo referido a la objeción formulada en el numeral 5, Falta de seguimiento de la Facultad sobre el uso de los laboratorios (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la Facultad al respecto deberá informar a este Organismo Contralor las facturas de ventas de la Fundación que detalla y no adjunta en su respuesta, y los ingresos respectivos, para corroborar lo señalado por la entidad a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Acerca de lo verificado en el numeral 6, Ausencia de control sobre los insumos y materiales almacenadas en el laboratorio de farmacología de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias (C), del referido acápite II, la Facultad deberá informar a este Organismo Contralor si existe el avance de lo descrito en su respuesta, con respecto a la implementación del programa ERP SAP, de responsabilidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el que incluye entre sus funcionalidades un módulo de control de abastecimiento y rebaja de stock, como asimismo lo que está efectuando el Laboratorio de Farmacología Veterinaria, con el desarrollo del software que se encuentra aún en etapa de diseño y programación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

14. Sobre la objeción formulada en el numeral 7, Sobre el convenio de administración y coordinación Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble (C), del acápite II Examen de la Materia Auditada, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, informando sobre las gestiones de la actualización del convenio de administración en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. Sobre la objeción formulada en el numeral 8, Contratación de servicios sin efectuar un proceso de licitación (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, esa entidad, en lo sucesivo, deberá procurar ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo N° 9, del Decreto N°250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, además, debiendo informar a este Organismo Contralor el avance de lo descrito en su respuesta, con respecto a la preparación de un proceso de licitación pública destinado a la contratación de acciones de apoyo a sus funciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

16. En lo referido a la objeción formulada en el numeral 10, Sobre compra de Activo Fijo según facturas de reembolsos del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que la repartición pública, respecto de lo observado, envíe a esta Contraloría Regional un avance del proceso de búsqueda de respaldo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de las facturas de compras de la Fundación y el traspaso de dichos bienes a la Facultad, que señala en su plan de trabajo, según sea el caso, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

17. Acerca de lo verificado en el numeral 11, Trabajadores de la Fundación, que se desempeñan en funciones en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias (C), del referido acápite II, considerando que la Facultad relaciona esta observación con la N° 6, de este informe, procede aplicar las mismas conclusiones, por lo tanto, los argumentos expuestos por la entidad auditada no permiten desvirtuar el alcance formulado. Además, las actividades descritas tienen una proyección a futuro, como la implementación del programa ERP SAP, de responsabilidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el que incluye entre sus funcionalidades un módulo de control de abastecimiento y rebaja de stock, como asimismo lo que está efectuando el Laboratorio de Farmacología Veterinaria, con el desarrollo del software que se encuentra aún en etapa de diseño y programación.

Por lo tanto, lo informado evidencia que el proceso se encuentra inconcluso, por lo que corresponde que la Facultad informe a este Organismo Contralor el avance de lo descrito en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

18. Sobre la objeción formulada en el numeral 13, Estados Financieros no proporcionados por la Fundación (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, para los casos observados, la Facultad deberá, aportar la información del envío de la memoria de 2023 al Ministerio de Justicia, y la validación de los balances confeccionados por la Fundación que debe llevar a cabo la comisión revisora de cuentas, documentación que debe proporcionar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.

19. En lo referido a la objeción formulada en el numeral 15, Antecedentes no proporcionados sobre contrataciones de personal a honorarios (C), del capítulo II, corresponde a la Facultad comunicar a este Organismo Contralor la información del citado avance del proceso de traspaso del personal de la Fundación del Hospital Veterinario Bilbao y Consultorio el Roble a la Facultad, de acuerdo con su plan de trabajo que se detalla en el cronograma que adjunta a su respuesta, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

20. En cuanto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 1.2, Deficiencia en el proceso de control sobre los expedientes de reembolsos (C), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre los recursos, en especial la revisión exhaustiva de los documentos que sustentan la rendición de cuentas, como es el caso, de la idoneidad de los comprobantes contables, contratos de honorarios, informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

actividades de los contratados a honorarios y solicitudes de compras y certificados de recepción de bienes y/o servicios, velando que estos se ajusten a la finalidad fijada en el acuerdo de voluntades que suscriban las partes, y adjuntar el memorándum N°002/2024 emanado del presidente de la Fundación, el que no proporcionó en su respuesta, lo que deberá acreditar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. Respecto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 1.3, Apertura de cuentas bancarias no autorizadas por la Contraloría General de la República (C), del capítulo I Aspectos de Control Interno, la Facultad deberá remitir los antecedentes respectivos en virtud de lo establecido en el oficio circular N° E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, sobre la autorización de apertura de las cuentas corrientes bancarias, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

22. En relación con lo determinado en el numeral 1.4, Desactualización de la autorización de los giradores de las cuentas bancarias (C), del acápite I, Aspectos de Control Interno, la Facultad deberá presentar a esta Entidad de Control, la solicitud de la autorización de los giradores de las cuentas corrientes N°s 39936275 y 66327655, ambas del Banco Santander, que mantiene la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

23. Respecto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 1.5, Sobre auditoría efectuada por el Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias (C), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que la Facultad adopte las medidas pertinentes para subsanar el hecho observado, de acuerdo a lo comprometido por esa entidad, debiendo informar a este Organismo Contralor el estado del procedimiento disciplinario, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

24. Acerca de lo verificado en el numeral 3, Sobre cláusula de renovación automática del convenio suscrito entre la Facultad y la Fundación por el uso de laboratorios (MC), del referido acápite II, en cuanto a la medida propuesta por esa universidad para regularizar la situación advertida, en orden a la cláusula de renovación automática del convenio, la Facultad deberá informar sobre su adopción a este Organismo Contralor a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

25. Sobre la objeción formulada en el numeral 1.1, Falta de un manual de procedimientos para la administración de los convenios (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que la Facultad realice las gestiones para efectuar el procedimiento descrito, ya que el que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

adjunta a su respuesta se refiere a otro concepto a la “conformación del expediente para el cobro efectivo de los centros que administra la Fundación”, instructivo que deberá acreditar documentadamente la Facultad en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto al final de este informe, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Decano de la Facultad de Veterinarias y Pecuarias, al Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile, al Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado y al Servicio de Impuestos Internos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	HECTOR RAMOS CUEVAS
Cargo:	Jefe de Unidad de Auditoría 2
Fecha:	02/12/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXOS DIGITALES

Anexo digital	Descripción
Anexo digital N° 1	Pagos a la Facultad por arriendo de laboratorios
Anexo digital N° 2	Reembolsos efectuados por la Facultad a la Fundación (gastos Hospital Clínico Veterinario Bilbao)
Anexo digital N° 2	Reembolsos efectuados por la Facultad a la Fundación (gastos Consultorio El Roble)
Anexo digital N° 3	Inventario al Hospital Clínico Veterinario Bilbao
Anexo digital N° 3	Inventario al Consultorio El Roble
Anexo digital N° 4	Funcionarios del laboratorio de farmacología de la Facultad y contratados por la Fundación
Anexo digital N° 5	Facturas pagadas a empresas en que trabajadores de la Fundación son socios
Anexo digital N° 6	Facturas pagadas a empresas en que trabajadores de la Fundación son socios
Anexo digital N° 7	Detalle de reembolsos de los gastos de proveedores del Hospital Clínico Veterinario Bilbao
Anexo digital N° 7	Detalle de reembolsos de los gastos de proveedores del Consultorio El Roble
Anexo digital N° 8	Proceso de contratación de convenios a honorarios Hospital Clínico Veterinario Bilbao
Anexo digital N° 8	Proceso de contratación de convenios a honorarios Consultorio El Roble
Anexo digital N° 9	Prestaciones de servicio sin documentación de respaldo
Anexo digital N° 10	Detalle de órdenes que respaldan parte de la factura N°1139/2024 de la empresa HQ DIAGNOSTICLTDA
Anexo digital N° 11	Gastos no pertinentes al convenio de administración del Hospital Clínico Veterinario Bilbao
Anexo digital N° 11	Gastos no pertinentes al convenio de administración del Consultorio El Roble
Anexo digital N° 12	Pago de bono no pactado en el contrato de trabajo
Anexo digital N° 12 A	Pago de bono no pactado en el contrato de trabajo
Anexo digital N° 13	Contratos a honorarios con la Fundación de funcionarios de la Facultad
Anexo digital N° 13	Funcionarios de la Facultad con convenios a honorarios en la Fundación
Anexo digital N° 14	Ausencia de marcaciones de asistencia de los funcionarios de la Facultad con convenios a honorarios en la Fundación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo de Estado de Observaciones de Informe Final N° 324, de 2024.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 16.1	Sobre pérdida de información de respaldo por migración del sistema de atenciones veterinarias.	AC: Observación Altamente Compleja	Procede que esa entidad arbitre las medidas pertinentes para controlar efectivamente los procesos de pago con la totalidad de los antecedentes respaldatorios, informando de ello, documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 16.2.	Sobre factura N°1139, de 2024, del proveedor HQ Diagnostic Ltda., con documentación de respaldo insuficiente.	AC: Observación Altamente Compleja	La facultad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, requerimientos y acciones que deberán remitir en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 17.	Sobre cobros de servicios distintos a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.	AC: Observación Altamente Compleja	La Facultad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, además, que deberá solicitar a la Fundación el reintegro del monto pagado en exceso por \$3.930.943, acciones que deberá remitir en el plazo de 60 días, contado		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 18.	Sobre reembolsos por la Administración y Coordinación del Hospital Clínico Bilbao y el Consultorio El Roble y la pertinencia del gasto.	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, toda vez que lo descrito constituye un incumplimiento a las disposiciones del contrato derivado de una acción u omisión que causó un perjuicio al gasto registrado en el presupuesto de la Facultad. Por lo tanto, dicha entidad deberá acreditar documentadamente la instrucción adoptada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 19.	Sobre pago de bono de remuneraciones sin que se haya estipulado en el contrato de trabajo.	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, de modo que se establezcan mecanismos de control previos que permitan revisar y verificar que los gastos a reembolsar se encuentran autorizados y comprendidos en dicho convenio y que además cuenten con toda la documentación de respaldo, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, informando sobre dichas medidas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 12.	Trabajadores de la Fundación vinculados con empresas relacionadas comercialmente con la citada fundación.	AC: Observación Altamente Compleja	La Facultad deberá elaborar y formalizar un procedimiento interno para evitar eventuales conflictos de interés con los proveedores, aportando dicha documentación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 14.	Sobre falta de control respecto del proceso de compras de los reembolsos realizados por la Facultad a la Fundación.	AC: Observación Altamente Compleja	Corresponde que la repartición pública, respecto de lo observado, envíe a esta Contraloría Regional información del avance del proceso de compras y traspaso que menciona en sus descargos que se detalla en el cronograma que adjunta a su respuesta, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 20.	Sobre funcionarios académicos y de colaboración de la Facultad con contratos de honorarios en la Fundación.	C: Observación Compleja	la Facultad deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al citado instructivo N° 11, teniendo presente que no corresponde que los funcionarios de la Facultad mantengan un vínculo laboral con la Fundación, como, asimismo, adjuntar los antecedentes que acrediten sus descargos, sobre la situación actual de los aludidos funcionarios, informado de todo ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 21.	Sobre incongruencias, omisiones de marcaciones de entradas y salidas de la jornada laboral de personas que trabajan en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y también en la Fundación.	C: Observación Compleja	La entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, y efectuar un análisis sobre las situaciones objetadas adoptando las acciones de reintegro que correspondan, si no existen justificaciones para las omisiones de registros de asistencia, ya que se habría realizado un pago erróneo por parte de la Facultad a los funcionarios, debiendo informar acerca del resultado del trabajo realizado, como asimismo, de las medidas implementadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.	Falta de control de la Facultad de los servicios contratados con la Fundación.	C: Observación Compleja	La Facultad debe adoptar las acciones conducentes para evitar que lo objetado se repita en el tiempo, gestionando el control de los convenios, debiendo informar a este Organismo Contralor los avances y/o proyecciones de su implementación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.	Inconsistencia en el porcentaje de cobro por el uso de laboratorios establecido en el convenio entre la Facultad y la Fundación.	C: Observación Compleja	Procede que la entidad adopte las acciones pertinentes a fin de que modifique el convenio y solucionar la discrepancia del porcentaje de cobro por el uso de los laboratorios, lo cual deberá ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.	Falta de seguimiento de la Facultad sobre el uso de los laboratorios.	C: Observación Compleja	La Facultad al respecto deberá informar este Organismo Contralor las facturas de ventas de la Fundación que detalla y no adjunta en su respuesta, y los ingresos respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.	Ausencia de control sobre los insumos y materiales almacenadas en el laboratorio de farmacología de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.	C: Observación Compleja	La Facultad deberá informar a este Organismo Contralor si existe el avance de lo descrito en su respuesta, con respecto a la implementación del programa ERP SAP, de responsabilidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el que incluye entre sus funcionalidades un módulo de control de abastecimiento y rebaja de stock, como asimismo lo que está efectuando el Laboratorio de Farmacología Veterinaria, con el desarrollo del software que se encuentra aún en etapa de diseño y programación, a través del Sistema de		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Sobre el convenio de administración y coordinación Hospital Clínico Veterinario Bilbao y Consultorio El Roble.	C: Observación Compleja	La entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, informando sobre las gestiones de la actualización del convenio de administración en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	Contratación de servicios sin efectuar un proceso de licitación.	C: Observación Compleja	Esa entidad, en lo sucesivo, deberá procurar ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo N° 9, del Decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, además, debiendo informar a este Organismo Contralor el avance de lo descrito en su respuesta, con respecto a la preparación de un proceso de licitación pública destinado a la contratación de acciones de apoyo a sus funciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.	Sobre compra de Activo Fijo según facturas de reembolsos del Hospital Clínico	C: Observación Compleja	Corresponde que la repartición pública, respecto de lo observado, envíe a esta Contraloría Regional un avance del proceso de búsqueda de respaldo de las facturas de compras de la Fundación y el traspaso de dichos bienes de Fundación a la Facultad, que señala en su plan de trabajo, según sea el caso, a		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Bilbao y el Consultorio El Roble.		través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11.	Trabajadores de la Fundación, que se desempeñan en funciones en la Facultad de Ciencias. Veterinarias y Pecuarias.	C: Observación Compleja	Corresponde que la Facultad informe a este Organismo Contralor el avance de lo descrito en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 13.	Estados Financieros no proporcionados por la Fundación.	C: Observación Compleja	La Facultad deberá, aportar la información del envió de la memoria de 2023 al Ministerio de Justicia, y la validación de los balances confeccionados por la Fundación que debe llevar a cabo la comisión revisora de cuentas, documentación que debe proporcionar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 15.	Antecedentes no proporcionados sobre contrataciones de personal a honorarios.	C: Observación Compleja	Corresponde a la Facultad comunicar a este Organismo Contralor la información del citado avance del proceso de traspaso del personal de la Fundación del Hospital Veterinario Bilbao y Consultorio el Roble a la Facultad, de acuerdo con su plan de trabajo que se detalla en el cronograma que adjunta a su respuesta, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.		
Capítulo I, Control Interno, numeral 1.2.	Deficiencia en el proceso de control sobre los expedientes de reembolsos.	C: Observación Compleja	La entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre los recursos, en especial la revisión exhaustiva de los documentos que sustentan la rendición de cuentas, como es el caso, de la idoneidad de los comprobantes contables, contratos de honorarios, informe de actividades de los contratados a honorarios y solicitudes de compras y certificados de recepción de bienes y/o servicios, velando que estos se ajusten a la finalidad fijada en el acuerdo de voluntades que suscriban las partes, y adjuntar el memorándum N°002/2024 emanado del presidente de la Fundación, el que no proporcionó en su respuesta, lo que deberá acreditar documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Capítulo I, Control Interno, numeral 1.3.	Apertura de cuentas bancarias no autorizadas por la Contraloría General de la República.	C: Observación Compleja	La Facultad deberá remitir los antecedentes respectivos en virtud de lo establecido en el oficio circular N° E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, sobre la autorización de apertura de las cuentas corrientes bancarias, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Control Interno, numeral 1.4.	Desactualización de la autorización de los giradores de las cuentas bancarias.	C: Observación Compleja	La Facultad deberá presentar a esta Entidad de Control, la solicitud de la autorización de los giradores de las cuentas corrientes N°s 39936275 y 66327655, ambas del Banco Santander, que mantiene la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Capítulo I, Control Interno, numeral 1.5.	Sobre auditoría efectuada por el Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.	C: Observación Compleja	Corresponde que la Facultad adopte las medidas pertinentes para subsanar el hecho observado, de acuerdo con lo comprometido por esa entidad, debiendo informar a este Organismo Contralor el estado del procedimiento disciplinario, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1.	Falta de un manual de procedimientos para la administración de los convenios.	MC: Observación Medianamente Compleja	Corresponde que la Facultad realice las gestiones para efectuar el procedimiento descrito, ya que el que adjunta a su respuesta se refiere a otro concepto a la “conformación del expediente para el cobro efectivo de los centros que administra la Fundación, instructivo que deberá acreditar documentadamente la Facultad en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.	Sobre cláusula de renovación automática del convenio suscrito entre la Facultad y la Fundación por el uso de laboratorios.	MC: Observación Medianamente Compleja	En cuanto a la medida propuesta por esa universidad para regularizar la situación advertida, en orden a la cláusula de renovación automática del convenio, la Facultad deberá informar sobre su adopción a este Organismo Contralor a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.